

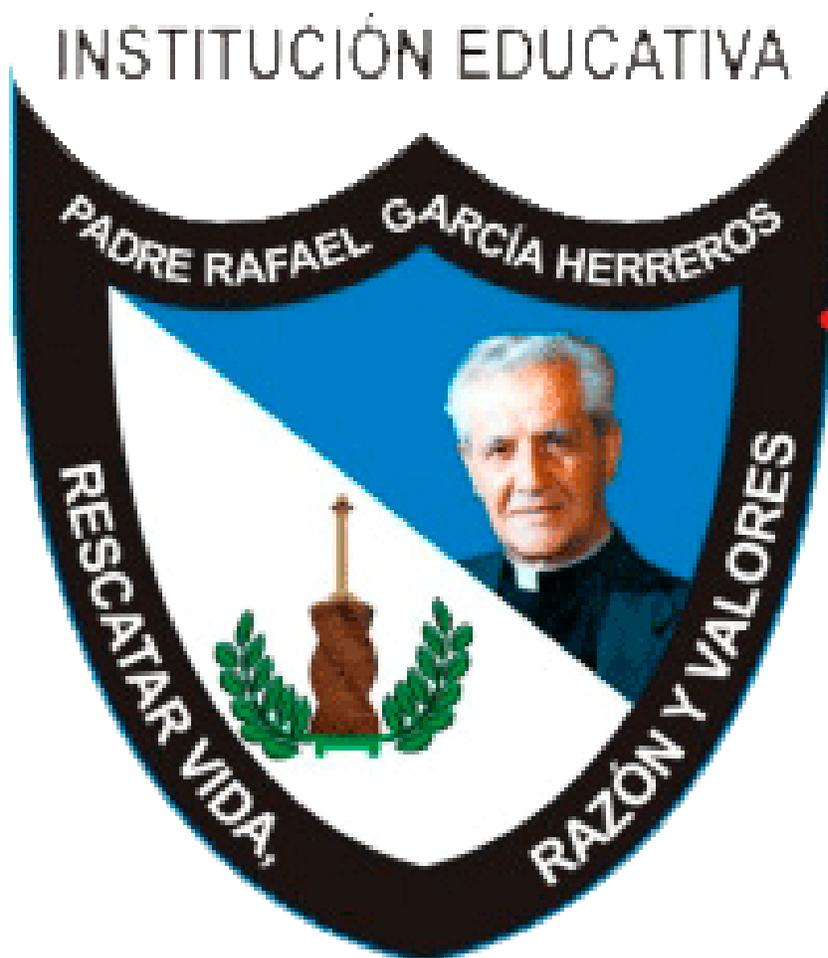


INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

-REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



“RAFAELISTAS, UN PASO SIEMPRE ADELANTE”



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

Contenido

ADOPCIÓN DEL ACUERDO No. 2 de 27 de febrero de 2025	5
INTRODUCCION	8
1. IDENTIFICACION.....	9
2. CONTEXTO INSTITUCIONAL.....	10
3. OBJETIVOS	12
3.1. OBJETIVO GENERAL	12
3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	13
4. IDENTIDAD INSTITUCIONAL	14
4.1. FILOSOFIA	14
4.2 MISION	15
4.3 VISION	15
4.5 VALORES INSTITUCIONALES	15
4.6 SIMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN	17
5. MARCO LEGAL QUE SOPORTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	18
6. PERFILES DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	21
6.1 PERFIL DEL ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS	21
6.2. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA RAFAELISTAS	22
6.3 PERFIL DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES RAFAELISTA	23
6.4 PERFIL DE LOS DOCENTES RAFAELISTAS	24
6.5 PERFIL DEL ORIENTADOR ESCOLAR RAFAELISTA.....	25
6.6 PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	25
7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	26
7.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS	26
7.2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS	28
7.3. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS	33
7.4. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS	34
7.5. DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES RAFAELISTAS	38



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

7.6. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES RAFAELISTAS	39
7.7 DERECHOS DEL ORIENTADOR ESCOLAR RAFAELISTA.....	41
7.8 DEBERES DEL ORIENTADOR ESCOLAR RAFAELISTA.....	41
8. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	42
8.1 FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	43
9. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	45
9.1 ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA	45
9.2 ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA	46
9.3 ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA	47
9.4 ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA	48
9.5 PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	48
9.6 LINEAS DE ATENCIÓN EN CASO DE EMERGENCIA	50
10. DEBIDO PROCESO PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL.....	51
10.1. DEFINICIONES	51
10.2. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	53
10.3. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LA FALTA	57
10.4. COMPETENCIAS PARA APLICAR CORRECTIVOS.....	57
10.5. DEFINICIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS	58
10.6. DEBIDO PROCESO	59
10.7 ABORDAJE INTEGRAL DE SITUACIONES CRÍTICAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	63
Pasos para la Atención del Embarazo adolescente en los Establecimientos Educativos.....	64
11. PACTO DE CONVIVENCIA	71
12. INCLUSION EDUCATIVA.....	72
12.1. POLÍTICA DE INCLUSIÓN UNA ESCUELA PARA TODOS.....	75
12.2 CRITERIOS DE ADMISION PARA ESTUDIANTES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD	76
12.3 ESTRATEGIAS UTILIZADAS POR LA INSTITUCION PARA APOYAR A LOS ESTUDIANTES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD	77
13. ESTIMULOS DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	78
13.1. ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES Y/O DIRECTIVOS DOCENTES	78
13.2. ESTÍMULOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA	79
13.3. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES	79
13.4. CRITERIOS PARA OTORGAR LOS ESTIMULOS.....	80



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

14. RECURSOS Y TÉRMINOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.....	80
15. DISPOSICIONES FINALES	81



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

ADOPCIÓN DEL ACUERDO No. 2 del 27 de febrero de 2025

Por el cual se aprueban los ajustes al Manual de Convivencia escolar del Colegio Padre Rafael García Herreros

El consejo directivo del Colegio Padre Rafael García Herreros en uso de sus atribuciones legales que le otorga la ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año en su artículo 23 literal c. (hoy compilado en el Decreto 1075, según Artículo 2.3.3.1.5.4. Integración del Consejo Directivo) y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,
2. Que la Ley General de Educación establece en su artículo 87 en concordancia con los artículos 14,15,17 y 23 del decreto reglamentario 1860 de 1994 (inmerso en el decreto único 1075 del 2015), que todos los establecimientos educativos del país tendrán Manual de Convivencia;
3. Que en el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860,
4. Que en el Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar
5. Que la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 (hoy compilados en el Decreto 1075 de 2015, Título 5), prescribe la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
6. Que la Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.
7. Que, las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

8. Que en el Manual de Convivencia del colegio se definirán claramente los derechos y deberes de los estudiantes, así como el procedimiento para su aplicación;
9. Que en el Manual de Convivencia se definirán los procedimientos para resolver los conflictos individuales o colectivos que se presenten con los miembros de la comunidad educativa;
10. Que la legislación escolar colombiana determina los aspectos que debe contemplar el Manual de convivencia y la jurisprudencia de la Corte Constitucional le asigna al mismo el carácter de fuerza jurídica vinculante;
11. Que el Consejo Directivo ha estudiado y modificado el Manual de Convivencia;
12. Que es su deber tomar las medidas conducentes para la buena marcha de la Institución; y
13. Que en medio de esta coyuntura en que nos encontramos es necesario tomar decisiones pertinentes, contextualizadas y flexibles frente a las actuales circunstancias que vivimos. Todas estas, fundamentadas en un marco normativo, conceptual y procedimental, que permite hacer los ajustes necesarios para que los actores del sector educativo -estudiantes, docentes, directivos, padres de familia o acudientes- se vean beneficiados.

RESUELVE:

Artículo Primero. Adoptar el actual Pacto o Manual de Convivencia y dar trámite a las modificaciones y ajustes frente a la Justicia Restaurativa en sus niveles: Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y Media.

Artículo Segundo. Adoptar el actual Manual de Convivencia para la Institución Educativa Padre Rafael García Herreros de la ciudad de Cúcuta, como marco referencial que rige el proceder de la comunidad educativa.

Artículo Tercero. Promulgar y explicar el Pacto o Manual de Convivencia aquí adoptado, en reuniones con los miembros de la comunidad educativa y publicar en la página web institucional, para su interiorización y cumplimiento.

Artículo Cuarto. El presente Pacto o Manual de Convivencia empieza a regir a partir de su publicación.



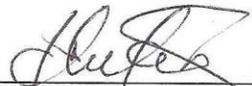
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**
Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

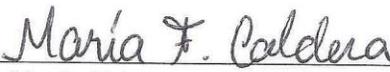
Dado en San José de Cúcuta, a los 27 días del mes de febrero de 2025.



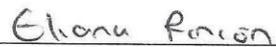
Jhoan Manuel Camacho Galvis Rector



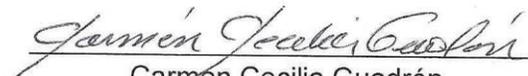
Mary Chanet Carreño Ruiz
Rep. Docentes



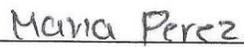
María Fernanda Caldera Caicedo
Rep. Padres de Familia



Astrid Eliana Rincón Parada
Rep. Docentes



Carmen Cecilia Guadrón
Rep. Padres de Familia



María Fernanda Pérez Gómez
Rep. Estudiantes



Jackson José Bolívar Gómez
Rep. Exalumnos



Cruz Marina Jaimes Sánchez
Rep. Sector Productivo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

INTRODUCCION

El presente Manual de Convivencia es producto de un trabajo concertado y democrático con la participación de todos los integrantes de la Comunidad Educativa Rafaelista. Contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de la Institución Educativa Padre Rafael García Herreros.

El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los colegios. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013, citado por el MEN).

Es así como la Institución Educativa Padre Rafael García Herreros se esfuerza para dar a cada miembro de la comunidad de estudiantes la oportunidad de desarrollar intereses individuales acordes a sus necesidades particulares manteniendo una relación de reciprocidad entre el deber y la responsabilidad, las cuales son parte del proceso formativo. La Comunidad Educativa debe hacer factible la construcción de espacios de convivencia y tolerancia que faciliten el pleno desarrollo de los miembros de la comunidad de estudiantes en toda su dimensión humanística. Este ideal se alcanzará actuando desde la misión, visión y filosofía de la institución.

Este manual de convivencia recoge la filosofía y los objetivos, tanto generales como específicos; además, los capítulos y artículos inherentes a la educación, tomados tanto del código de la infancia y la adolescencia como de la actual constitución política de Colombia, derechos humanos, el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la ley general de educación y todas las normas (leyes, resoluciones, decretos, sentencias, directivas ministeriales, entre otros.) emitidos por el M.E.N. y la jurisprudencia educativa, de acuerdo a las necesidades propias de nuestra institución educativa.

Este conjunto de orientaciones éticas, normas, derechos, deberes, acuerdos y procedimientos claros, inscrito en el Proyecto Educativo Institucional, se convierten en el marco de referencia para la Comunidad Educativa del Colegio Padre Rafael García Herreros; favoreciendo la búsqueda de la autonomía personal y el compromiso de todos frente a los valores que contribuyen a la construcción de una sociedad de derecho. El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, a los estudiantes, el manual les



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

El manual de convivencia contiene la ruta de atención integral y los protocolos acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, también define los derechos y obligaciones de los estudiantes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo.

Por lo tanto, a través de este Manual la comunidad de estudiantes, las familias, el personal docente y demás entes de la comunidad escolar, se comprometen a conocerlo, cumplirlo y divulgarlo de manera que se demuestre el respeto, el sentido de pertenencia y la coherencia con los ideales establecidos por la Institución.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

1. IDENTIFICACION

“La convivencia dentro de una determinada comunidad implica, para quienes la integran, el disfrute de una serie de derechos acompañado, al mismo tiempo, de la obligación de cumplir con ciertos deberes” (sentencia T-459/97 Corte Constitucional)

La institución educativa Padre Rafael García Herreros, es una institución de carácter oficial.

Funciona con aprobación del Ministerio de Educación Nacional mediante resolución No. 000529 del 28 de agosto de 2006.

Ubicada en la calle 7ª # 14 – 48 del barrio Loma de Bolívar

Correo electrónico: colragarciaherreros@semcucuta.gov.co

Teléfonos: 5824884 - 5820965

Nit: 807000831-1

Código del Dane: 154001008967

Localización Física: Departamento Norte de Santander Municipio de Cúcuta

Zona Urbana: Barrio Loma de Bolívar.

Propiedad Jurídica: Municipal

Niveles que ofrece: Preescolar- Básica Primaria, Básica secundaria y Media Académica.

Jornada: Mañana y Tarde

Ámbito de Educación: Formal.

Modalidad de atención Educativa: Media Académica.

Nombre completo del Rector: JHOAN MANUEL CAMACHO GALVIS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

2. CONTEXTO INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Padre Rafael García Herreros, situada en la comuna 9 del barrio Loma de Bolívar de Cúcuta pertenece a una comunidad de estratos 1 y 2 proveniente del mismo barrio y aledaños. La institución tiene dos sedes, la principal que cuenta con 320 estudiantes aproximadamente del grado sexto a once en jornada mañana, donde laboran 12 maestros, la sede dos atiende 400 estudiantes aproximadamente en dos jornadas mañana y tarde, de transición a quinto, trabajan 12 docentes en esta sede. Se cuenta con estudiantes desplazados de muy bajos recursos, aunado a ello, tenemos la migración de ciudadanos de la hermana república de Venezuela, que cuentan con una situación socioeconómica en crisis, lo cual, ha llevado a que instituciones de la frontera solidariamente atiendan a esta población.

Además, inmersa en una realidad cambiante, diversa y que afecta directa e indirectamente a los estudiantes que interactúan en ella. Asimismo, se originan diversos procesos dinámicos y complejos que reúnen características particulares del entorno. Como se puede apreciar el panorama familiar es amplio y complejo. Existen (familias nucleares) constituidas por la presencia de ambos padres que enriquece la dinámica familiar, (familias monoparentales o incompletas) donde la mujer o el hombre es cabeza de hogar, los hijos disfrutan de calidez y compañía de uno de sus padres, (familias extensas completas): hogares donde los hijos aparte de tener a sus progenitores viven además, con sus abuelos, tíos y demás acudientes quienes ejercen la función formativa, así también, contamos con parejas que están atravesando por la crisis de una separación mal manejada, (familias recompuestas) que se han constituido con posterioridad al rompimiento de antiguos vínculos donde pueden reunirse los hijos de él, los hijos de ella y los hijos de ambos. Existen igualmente niños que son adoptados formal e informalmente por familiares o vecinos.

Por otra parte, desde el punto de vista de la fuente de sus ingresos, en la institución se perciben los grupos de familias anteriormente expuestas; las que además perciben ingresos como empleados y como personas dedicadas exclusivamente al comercio informal. Desde la cultura regional, en algunos hogares se percibe que mientras la figura paterna es considerada exclusivamente como la fuente de los ingresos económicos y cuya función principal es proveer el dinero para cubrir las necesidades materiales del hogar, la figura materna es la responsable tanto del funcionamiento administrativo del hogar como también, y principalmente, de todo lo que tiene que ver con la educación de los hijos y de las relaciones familia-colegio. Sin embargo, esta característica ha cambiado ya que hay hogares en los que la figura materna es la que provee de todo lo necesario para sus hijos.

En consecuencia, las condiciones sociales no han favorecido mucho el crecimiento de la calidad de vida de los habitantes, la misma condición económica en la que han quedado la mayoría de las familias, por lo cual se ven enfrentadas a una realidad difícil de sortear con situaciones tales como: Solucionar la vivienda, la alimentación,

Calle 7ª No. 14-48 Barrio Loma de Bolívar – Cúcuta, Colombia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

el vestuario, la salud y especialmente el derecho a la educación. Todos estos aspectos están directamente comprometidos con las condiciones económicas de la familia. Con relación al contexto educativo, se encuentra una población vulnerable con poca formación escolar familiar, donde por lo general los acudientes presentan un nivel educativo de básica primaria llegando a casos extremos de analfabetismo, con un porcentaje mínimo de padres de familia bachilleres. Todos estos aspectos hacen que la población escolar se caracterice por tener una situación socioeconómica precaria y es donde el esfuerzo se incrementa desde la institución educativa adoptando medidas estratégicas que conlleven a la permanencia de los estudiantes en la institución y que los padres de familia comprendan que, en el proceso de formación de sus hijos, compromete la participación de ellos y que garantiza el mejoramiento de la calidad de vida a partir de la educación. En la actualidad, el tiempo que lleva en funcionamiento la institución, cuenta con algunas condiciones para adelantar el proceso de enseñanza-aprendizaje y formar estudiantes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media. Hay que anotar que se cuenta con biblioteca, aulas de clase, algunos materiales didácticos, docentes, personal administrativo, lo cual exige un mayor compromiso de parte de la institución.

La convivencia escolar en la institución transcurre con cierta regularidad, pero con el agravante de ciertas situaciones que la afectan esporádicamente; la falta de patrones de crianza en el hogar desde la primera infancia, genera en algunos estudiantes disruptores el uso de conductas agresivas de tipo verbal y física que no solo influyen en la convivencia en el aula de clase sino también en el rendimiento académico. Dicho comportamiento puede estar asociado con la carencia de afecto que se manifiesta en la mayoría de los estudiantes con estas características.

Por último, con relación al contexto y como éste genera dinámicas en la práctica pedagógica, se puede decir que lo anteriormente anotado influye directamente en ella, ya que esta acción se concibe como un proceso de auto reflexión, que se convierte en el espacio de conceptualización, investigación y experimentación didáctica, donde el docente aborda saberes de manera articulada y desde diferentes disciplinas; que enriquecen la comprensión del proceso educativo y de su función en el mismo. Este espacio desarrolla en el docente la posibilidad de reflexionar críticamente sobre su práctica a partir del registro, análisis y balance continuo de sus acciones pedagógicas, en consecuencia, la práctica promueve el desarrollo de las competencias profesionales en educación. Por lo tanto, es el docente quien planea estratégicamente los mecanismos para llevar a cabo el proceso formativo con los estudiantes de manera que todos los actores participen y comprendan la importancia de la educación para estas familias necesitadas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERRERROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Orientar y definir aspectos cotidianos del proceso formativo de los estudiantes, estableciendo con claridad normas básicas de participación y convivencia, que permitan mantener relaciones interpersonales respetuosas, de fraternidad y afecto, y que sea una guía para la formación en valores y para hacer del conflicto una buena oportunidad de aprendizaje.

3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Este manual de convivencia como guía de comportamiento cumple, entre otros, los siguientes objetivos:

- Conocer y aplicar las normas y los procedimientos que orientan el buen funcionamiento de la Institución.
- Regular, controlar y facilitar la interacción y convivencia entre los diferentes miembros y estamentos de la Comunidad Educativa.
- Fortalecer los valores de la autonomía, el respeto por la diferencia y la tolerancia en cada individuo para alcanzar una convivencia armoniosa.
- Fomentar la participación democrática dentro del orden institucional y con un claro sentido de los Deberes y Derechos individuales.
- Establecer las estrategias y los procedimientos conducentes a la solución de conflictos propios de la convivencia escolar, mediante las instancias de diálogo y conciliación.
- Promover, garantizar y defender los Derechos Humanos y Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.
- Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- Dar a conocer los derechos y deberes a los(as) estudiantes y otros estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar a la comunidad en el conocimiento y cumplimiento de normas de comportamiento para garantizar una sana convivencia según lo establece la Ley 1620, el Decreto 1965 El nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia ley 1098 de 2006.
- Formar buenos ciudadanos promoviendo la reflexión, el análisis y profundización del conocimiento para construir un ambiente donde todos puedan vivir en armonía.
- Generar conciencia de que, como miembros de una comunidad educativa,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

se adquieren deberes y derechos personales y colectivos que es necesario asumir con responsabilidad y reciprocidad para garantizar la sana convivencia.

- Generar criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes de uso colectivo.
- Invitar a los padres, madres de familia o cuidadores, a que se comprometan con el proceso de formación integral de sus hijos e hijas mediante acciones y correctivos adecuados para el bienestar común, de acuerdo con las normas que rigen la institución educativa de la cual hacen parte activa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

4. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

4.1. FILOSOFIA

El Colegio Padre Rafael García Herreros, lleva su nombre por la incansable labor de un hijo de las tierras Cucuteñas, al servicio de los menos favorecidos, opción por los pobres, el rescate de los valores morales, religiosos y proyectar esa imagen de servidor permanente a la comunidad colombiana.

El Colegio propone entre sus fines filosóficos buscar:

- **VIDA:** El hombre es naturalmente sociable y todo lo que hace y vive debe estar enfocado hacia la vida en comunidad.
- **RAZÓN:** Nuestra Institución busca ser útil al niño y joven de hoy, con una acción ideal, conocimiento y sentimiento que logre la autogestión del educando que queremos formar.
- **VALORES:** El estudiante es el centro de la comunidad educativa, en donde el espíritu de la familia y la unidad con la comunidad favorecen las relaciones con los demás y el logro de las propuestas.

4.2 MISION

En la Institución Educativa Padre Rafael García Herreros, nos enfocamos en fortalecer el proceso educativo en el sector de la Loma de Bolívar y sus alrededores, mediante nuestro modelo humanista, basado en una metodología activa, promoviendo la formación integral del ser humano; empoderando a nuestros estudiantes para que se conviertan en líderes responsables y críticos, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, fortaleciendo el tejido social

4.3 VISION

Para el año 2030, la Institución Educativa Colegio Padre Rafael García Herreros será reconocida a nivel regional como un referente educativo humanista de transformación social, destacándose por su capacidad para adaptar y mejorar continuamente sus prácticas pedagógicas en respuesta a las realidades del contexto. Nuestra Institución propende por ideales donde la vida, la razón y los valores se alinean con sus proyectos de vida, prevaleciendo la diversidad, la igualdad y el desarrollo integral de cada estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

4.5 VALORES INSTITUCIONALES

El padre Rafael García Herreros nos enseñó que eran fundamentales el amor a sí mismo, al otro y a dios; el servicio, la justicia y la libertad.

Estos principios nos proyectan hacia un trabajo personal y social que genere cambios profundos en nuestra sociedad.

En este sentido, la institución educativa Padre Rafael García Herreros asume los siguientes valores institucionales, entendidos como el marco de referencia que inspira su quehacer educativo y orienta el cumplimiento de la Misión y el logro de la Visión Institucional:

Respeto: Se promueve el respeto como condición primera para la colaboración y coexistencia pacífica de la comunidad institucional. Implica una actitud personal y colectiva hacia la consideración por el otro (forma de ser, pensar y actuar) y el acatamiento de las regulaciones institucionales.

Justicia: La Institución reconoce la justicia como el actuar con ecuanimidad y objetividad en todas las dimensiones donde el ser humano interactúa; representa el orden y la armonía social dando a cada individuo lo que le corresponde o pertenece sin que esto genere el detrimento propio ni de la sociedad.

Libertad: La Institución reconoce la libertad como el dominio consciente del propio acto para expresarse y actuar conforme a las creencias y valores personales; sin que ello afecte la libertad del otro.

Servicio: Servir implica renunciar para donar, servir es siempre una acción gratuita. La acción de servir nace de la responsabilidad que se siente por ser parte de la vida del otro.

Responsabilidad: La comunidad educativa ejerce sus derechos, se hace cargo de sus acciones y afronta las consecuencias derivadas de sus actos, decisiones y omisiones. Implica madurez en la toma de decisiones y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Dignidad: La Institución concibe la dignidad como la consciencia de la persona por respetarse a sí misma y a los demás, como un modo de manifestación propio de su condición como ser humano y como parte de la comunidad institucional.

Honestidad: Se concibe como el actuar conforme se piensa y el expresarse de acuerdo como se siente. En su sentido más simple, es entendido como el respeto por la verdad y la justicia, y se constituye una condición fundamental para el logro de los objetivos institucionales en la medida que refleja el comportamiento ético esperado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

Excelencia: La Institución promueve un servicio de alta calidad, y se compromete con la mejora continua para alcanzar la excelencia en las acciones emprendidas en todos sus campos de actuación. En el marco del ejercicio académico, propicia la innovación e investigación como condición de excelencia.

Pluralismo: Se fomenta la expresión de todas las formas de pensamiento como parte del enriquecimiento cultural y académico. Incluye el reconocimiento de la diversidad étnica, religiosa, política e ideológica como condición fundamental que promueve la equidad social.

4.6 SIMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN

ESCUDO



BANDERA





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

**HIMNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCIA HERREROS**

VIVA NUESTRA INSTITUCION
PADRE RAFAEL GARCIA HERREROS
QUE EN SUS AULAS SIEMPRE BRILLE
EL CLARO SOL DE UN IDEAL

RESCATAR LA VIDA Y LOS VALORES
ES NUESTRA CAUSA Y LA RAZON
QUE NOS UNE LLENOS DE OPTIMISMO
PENSANDO EN UN MAÑANA MEJOR
SOMOS HERMANOS RAFAELISTAS
DE CORAZON, LUCHA Y TESON
Y DEFENDEREMOS CON ORGULLO
A MUCHO HONOR NUESTRA INSTITUCION

VIVA NUESTRA INSTITUCION
PADRE RAFAEL GARCIA HERREROS
QUE EN SUS AULAS SIEMPRE BRILLE
EL CLARO SOL DE UN IDEAL

EL SOL AQUI BRILLA PARA TODOS
RADIANDO FRATERNIDAD, FUERZA Y VALOR
ILUMINANDO CADA SENDERO
LLENO DE ESPERANZA Y LIBERTAD
PADRE RAFAEL GARCIA HERREROS
HONESTO HOMBRE Y EMPRENDEDOR
LA UNIDAD Y QUERER HACER LA FUERZA
ES EL LEGADO QUE NOS DEJO

VIVA NUESTRA INSTITUCION
PADRE RAFAEL GARCIA HERREROS
QUE EN SUS AULAS SIEMPRE BRILLE
EL CLARO SOL DE UN IDEAL

LETRA: FRANKLIN BLANDON
MUSICA: RAFAEL SANTAFE

LEMA

“RAFAELISTAS, UN PASO SIEMPRE ADELANTE”



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

5. MARCO LEGAL QUE SOPORTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA

El marco legal ofrece los medios jurídicos que rigen en la educación para hacer de la convivencia escolar el espacio de crecimiento holístico preparando a la niña, niño y joven para ser un buen ciudadano. Los estudiantes como sujeto de educación se hacen protagonistas e impulsores de su propio futuro.

El presente manual de convivencia escolar del colegio Padre Rafael García Herrerros, se fundamenta legalmente en la constitución política de Colombia del año 1991, en la ley 1098 de noviembre de 2006 por el cual se expide el código de la infancia y adolescencia para niños, niñas y jóvenes, ley 12 de 1991 tratado sobre los derechos internacionales del niño, decreto 1108 de 1994: porte, consumo y dispendio de drogas sicotrópicas, ley 115 de Educación y su decreto reglamentario 1860 de 3 de agosto de 1994, decreto 1290 del 16 de Abril de 2009: sistema de evaluación y promoción de estudiantes.

La Constitución nacional. En ella se asignan responsabilidades a la educación en cuanto a la formación para la paz y la convivencia y se hace referencia en aquellos artículos que aportan elementos claros para el desempeño en la convivencia escolar y para la formación de una conciencia democrática: basados en los artículos 1 – 2 – 13 – 15 - 16 – 18 – 19 – 21 - 23 – 27 – 29 – 40 – 95. Además, sus mandatos guían las conductas sociales de educadores y educandos, siendo relevantes los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 79, 80, 82, 85 y 86.

La Ley general de educación (Ley 115 de 1994), En el artículo 5 establece los fines de la educación, plantea la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad. Esta misma ley, en el artículo 114 literal c, señala que es función del Consejo Directivo adoptar el reglamento o Manual de Convivencia para cada Establecimiento Educativo. Como soporte para diseñar el Manual de Convivencia y estructurar del gobierno escolar, son relevantes los artículos 87, 91, 93, 94, 142, 143, 144 y 145.

Ley 1098 de noviembre 8 de 2006. El Código de la Infancia y la Adolescencia., Consagra los derechos del menor, las formas de protección y las obligaciones que le corresponden a la familia, a las instituciones educativas y a las autoridades del estado. De acuerdo la ley de la infancia y la adolescencia se entiende por política públicas de infancia y adolescencia, el conjunto de acciones que adelanta el Estado con la participación de la sociedad y la familia, para garantizar la protección integral de los niños (as) y adolescentes.

Decreto 1310 del 20 de junio de 1990, que se refiere a los Derechos del niño.

Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 de 1994, en el artículo 17 establece pautas y objetivos para los Manuales de Convivencia Escolar, entre ellos:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto, y que defina procedimientos claros para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad, los cuales deben incluir instancias de diálogo y de conciliación. Para el diseño del Manual de Convivencia escolar en este decreto se destacan algunos artículos que sirven de fundamento legal: 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56.

Ley 198 de 1995 Uso de los símbolos patrios en los Establecimientos Públicos y Educativos

Decretos ley 2277 de 1979, y 1278 de 2002 Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.

Ley 12 DE 1991 “Convención Internacional Sobre Los Derechos De La Niñez”

Decreto 1108 de 1994, En el Capítulo 3 (Artículos 9 al 15), prohíbe el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Decreto 2247 de 1997, por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar

Decreto 1286 de 2005. Establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales.

Ley 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010, por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 compilada en el Decreto 1075, Título 5 por el cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Decreto No. 1965 del 11 de septiembre de 2013 por el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013, que crea el sistema nacional de Convivencia Escolar y formación para el Ejercicio de los derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. La presente normatividad se ocupa



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

de regular la conformación, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

Decreto 1075 de 16 de mayo de 2015. Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación. En el cual se compilan y racionalizan las normas de carácter reglamentario que rigen en el Sector Educación; así como otorga un instrumento jurídico único, para el sector.

Ley 1801 de 2016 Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Decreto 1421 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017 Por el cual se reglamenta la educación inclusive y la atención educativa a la población con discapacidad. El presente Manual conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos reglamentarios aplicables sobre la materia en desarrollo.

LA SENTENCIA 478 DE 2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia de manera que su contenido respete la orientación sexual y de género de los estudiantes e incorpore nuevas formas y alternativas para incentivar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflictos.

Concepto jurídico de la secretaria de educación municipal de fecha 20 de junio de 2010, sobre manuales de convivencia de acuerdo al artículo 20 del código contencioso administrativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

6. PERFILES DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

6.1 PERFIL DEL ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

La filosofía Institucional, busca en sus educandos formar personas que sean consecuentes en su proceder y se distingan en sus actuaciones. Así entonces el estudiante RAFAELISTA se distinguirá por tener el siguiente perfil:

Morales: Comprometidos responsablemente en el ejercicio de los valores Institucionales.

Intelectuales: Sensibles ante el entorno mediante procesos de pensamiento comprobados en acciones idóneas en la práctica (saber hacer).

Espirituales: Capaces de amar a Dios, a sí mismos, a sus semejantes y a la naturaleza, mediante principios éticos que guíen su comportamiento. Utilizar la reflexión personal y comunitaria.

Comunicativos: Capaces de establecer en forma clara y constructiva las diferentes interacciones con los demás.

Sociales: Capaces de promover el respeto, la unidad familiar, el civismo y la defensa de la sociedad de la cual forman parte.

Artísticos: Capaces de llevar a la práctica su talento y sensibilidad estética.

Físicos: Amantes del deporte, la recreación y el ejercicio físico hacia el desarrollo integral de su competencia motriz.

Afectivos: Capaz de vivir su vida afectiva con responsabilidad y respeto por sí mismo y por los demás.

6.2. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA RAFAELISTAS.

Los padres de familia o acudientes de la institución educativa son corresponsables del proceso formativo de los estudiantes. Por lo tanto, el acudiente RAFAELISTA se distinguirá por el siguiente perfil:

Morales: Comprometidos responsablemente en velar por el cumplimiento de los valores Institucionales. Ser coherente con su vida y sus valores para cumplir con eficiencia sus deberes como padres, madres de familia y/o acudientes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

Intelectuales: Orientadores de los procesos de formación desde lo cognitivo y lo procedimental para una formación integral.

Espirituales: Capaces de promover los valores religiosos, mediante los principios éticos que invocan la reflexión personal y metafísica, para generar actitudes de mejoramiento personal y comunitario. Modelos de respeto, responsabilidad, entusiasmo, cuidado y optimismo como primeros educadores de sus hijos.

Comunicativos: Capaces de inducir en los educandos procesos de comunicación asertiva entre pares y hacia la comunidad.

Sociales: Capaces de promover en los educandos principios hacia el respeto, la unidad familiar, el civismo y la defensa de la sociedad de la cual forman parte. Estar en una continua preocupación porque sus hijos sean cada vez mejores seres humanos y ciudadanos. Demostrar identidad y sentido de pertenencia al Colegio, educando moral, cívica y socialmente a sus hijos.

Artísticos: Capaces de incentivar y promover el talento de los educandos y potenciar su sensibilidad estética.

Físicos: Capaces de incentivar el cuidado del cuerpo a través del deporte, la recreación, el ejercicio físico y una alimentación saludable para el desarrollo integral de los educandos.

Afectivos: Capaces de ser modelos de inteligencia emocional en el desarrollo de sus relaciones interpersonales, con valores de tolerancia y respeto a la diversidad.

6.3 PERFIL DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES RAFAELISTA

El Directivo Docente Rafaelista deben ser una persona:

- Con principios, con calidad humana, con capacidad de discernir entre lo que es bueno y es malo, saber escuchar a las personas, tomar decisiones justas colocándose en la posición del otro para no incurrir en injusticias.
- Con capacidad para abarcar todos sus conocimientos relacionados con su quehacer y dominar todas las estrategias de calidad educativa, de decretos, resoluciones y demás para hablar con certeza sobre educación.
- Que maneje a cabalidad todo lo relacionado con su quehacer administrativo, manejar buenas relaciones con entidades y personal que lo pueda hacer crecer en sus conocimientos y le sirvan de apoyo en sus dificultades o dudas, también mantener un ritmo de consulta e investigación constante para que sus docentes vean en él un apoyo, un ejemplo y un punto de consulta.
- Líder transformador, capaz de escuchar y de tener en cuenta los aportes realizados por sus colaboradores, debe crear un ambiente donde todos puedan participar y con esa participación se sientan importantes y participe de los planes de mejoramiento necesarios para que las dificultades que se presenten sean mejoradas y tratadas con la mejor profundidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

- Que demuestre sentido de pertenencia al colegio, compartiendo, impartiendo y cumpliendo su filosofía, manuales y reglamentos.

6.4 PERFIL DE LOS DOCENTES RAFAELISTAS

Desde su inicio la institución EDUCATIVA PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS, se ha preocupado por tener docentes:

- a. Idóneos, con calidad humana, espíritu investigativo, capaces de tomar decisiones propias que contribuyan al desarrollo integral del estudiante.
- b. Convencidos de la misión encomendada a formar personas útiles laboral y socialmente, dando de sí todo su saber.
- c. Que actúen con profesionalismo y ética, manteniendo un equilibrio entre lo real y lo posible, teniendo en cuenta la proyección del estudiante en el campo personal, familiar y social.
- d. Que permanezcan en continuo proceso de actualización pedagógica y conceptual.
- e. Que acepten al otro en su realidad humana y social, convencidos de la posibilidad de aprender, diligentes, solidarios, comprensivos, responsables de criterios definidos y unificados frente a los propósitos del colegio.
- f. Que induzcan al cambio positivo a partir de la construcción de conocimiento, desplegando en sus estudiantes los sueños, la creatividad y la imaginación.
- g. Que busquen y promuevan la coherencia entre el sentir, el pensar y el actuar diario de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa RAFAELISTA.
- h. Que orienten, asesoren y guíen al estudiante, permitiéndole valorar, tomar decisiones y liderar su proyecto de vida con responsabilidad personal y social.
- i. Que animen y faciliten el aprendizaje permitiendo que el proceso sea innovador e investigativo, que parta de la realidad del estudiante, siendo éste el artífice de su propio conocimiento.
- j. Que cultive en el estudiante su amor por la lectura en todos los campos del conocimiento, induciéndole a la creatividad y al esfuerzo por superar sus dificultades.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

- k. El docente debe dar, practicar y vivir lo que se les pide a los educandos, porque él es su orientador, consejero y acompañante.
- l. Su objetivo básico es participar en la formación integral del estudiante Rafaelista, en su orientación y en sus procesos de aprendizaje en forma acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas, morales de la familia y de la sociedad.
- m. Demostrar sentido de pertenencia al colegio, compartiendo, impartiendo y cumpliendo su filosofía, manuales y reglamentos.

6.5 PERFIL DEL ORIENTADOR ESCOLAR RAFAELISTA

El orientador escolar es un profesional abierto al conocimiento de la comunidad Rafaelista, en búsqueda de las diferentes problemáticas sociales, culturales y educativas, siendo el un mediador y facilitador de los procesos de enseñanza aprendizaje, conciliador y defensor de la paz y la equidad para el mejoramiento integral de los educandos. Por lo tanto, el colegio Padre Rafael García Herreros dentro de su normativa institucional perfila al orientador escolar como:

- Garante de la convivencia institucional y comunitaria a partir de un trabajo personalizado promoviendo la sana convivencia basada en la tolerancia, respeto y diversidad.
- Orientador de los padres de familia en los aspectos humanos, espirituales y pedagógicos que fortalezcan la crianza de sus hijos.
- Agente motivador para mejorar un buen clima escolar y resolver conflictos que se presenten en los actores del desarrollo formativo de los educandos.
- Promotor del buen trato y las relaciones armónicas entre los miembros del cuerpo docente, directivos y administrativos.
- Generador de la comunicación interinstitucional con las organizaciones y entidades relacionadas en los procesos formativos y garantes de los derechos de los estudiantes (ICBF, DEFEENSORIA DEL PUEBLO, PROCURADURIA, FISCALIA, JUZGADOS Y POLICIA DE INFANCIA ADOLESCENCIA).
- Acompañante y garante de los ajustes razonables a los estudiantes con discapacidades o dificultades en el aprendizaje que favorezcan su proceso de desarrollo y aprendizaje.
- Ser conciliador de conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.

6.6 PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

El Colegio Padre Rafael García Herreros tiene dos administrativos un secretario y una persona encarga de servicios generales.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

PERFIL DEL SECRETARIO. La persona que ocupe el cargo de secretario de la Institución Educativa Colegio Padre Rafael García Herreros deben caracterizarse por ser responsable, puntual y comprometida con sus funciones, ser discreta y prudente en el manejo de la información, tener excelentes relaciones interpersonales, manejar orden y pulcritud en su trabajo y poseer buena disposición para atender a la comunidad Educativa.

PERFIL DE LA PERSONA ENCARGADA DE LOS SERVICIOS GENERALES.

Quien hace parte del personal de servicios generales de la Institución educativa Colegio Padre Rafael García Herreros debe ser una persona responsable, colaboradora, honesta, prudente y leal con la Institución, eficiente en sus labores y cuidadosa con el manejo de los recursos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

7.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Todo estudiante debidamente matriculado en el colegio adquiere los siguientes derechos:

- a. Ser reconocido en su calidad de estudiante, como miembro integrante del colegio PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS y recibir en igualdad de condiciones, por parte de directivos, profesores, compañeros, y demás integrantes de la institución el tratamiento de respeto, valoración y estímulo requeridos.
- b. Conocer y recibir sistemáticamente explicación sobre el Reglamento o Manual de Convivencia y sus implicaciones como fruto de su participación activa en la construcción colectiva del mismo.
- c. Recibir una educación integral de alta calidad, acorde con la filosofía de la institución.
- d. Recibir un servicio educativo de excelencia en consonancia con los requerimientos necesarios de una formación integral que lo promueva como ser íntegro y lo proyecte en la construcción de su propio futuro.
- e. Conocer la estructura organizacional de la institución para poder obrar de conformidad con los conductos específicos de comunicación y de ubicación del servicio que se requiera.
- f. Obtener la identificación como estudiante del colegio para el cumplimiento de los requisitos que lo hacen acreedor del carné respectivo.
- g. Ser considerado como centro del proceso educativo y participante activo de su propia formación integral de manera que le favorezca el pleno desarrollo de su personalidad, el acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, étnicos, morales, ciudadanos y religiosos, mediante acciones pedagógicas, evaluativas, lúdicas de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional.
- h. Recibir en todos sus procesos educativos por parte de los directivos y de los docentes de la institución un modelo de excelencia, evidenciada en su cotidiano vivir y en la seriedad académica de los trabajos y acciones académicas y de convivencia.
- i. Disponer y disfrutar de un ambiente educativo sano, ordenado y coherente con las disposiciones legales establecidas para tal fin.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

- j. Disfrutar del descanso, del tiempo libre, del periodo de vacaciones, de los eventos de recreación y formación deportiva, de las actividades de contextualización del currículo y las acciones complementarias que su formación integral personalizada requiera.
- k. Ser tratado con el respeto y comprensión que debe prodigarse a toda persona sin discriminación a su etnia, nacionalidad, religión, género, convicciones políticas, situación académica o de comportamiento ético social u otra consideración.
- l. Recibir una formación idónea sobre temas de prevención como los de sexualidad, alcoholismo, drogadicción y otros que atenten contra su seguridad social, su integridad moral o física.
- m. Ser escuchado antes de emitirse cualquier fallo relacionado con su actuar institucional en beneficio de una adecuada solución de conflictos académicos o de comportamiento ético social, respetando en todo momento, el debido proceso.
- n. Obtener una respuesta oportuna a sus solicitudes y reclamaciones ante las autoridades competentes dentro de los términos establecidos.
- o. Obtener el informe del rendimiento académico, certificado de estudios, asistencia y de comportamiento, previa notificación de estar a paz y salvo con todos los requerimientos institucionales para tal efecto.
- p. Hacer efectivo los principios constitucionales según los cuales los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás y el adolescente tiene derecho también a la protección y a la formación integral.
- q. Utilizar los medios de comunicación con los que cuenta la institución educativa.
- r. Participar con voz y voto en la elección y conformación de los diferentes órganos del gobierno escolar en los cuales debe formar parte.
- s. Conocer oportunamente la información que sobre su desarrollo académico y comportamiento moral, ético y social registren los docentes, directores de grupo, orientadores, y rectoría, con el objeto de poder hacer las observaciones o descargos correspondientes.
- t. Disponer en su proceso formativo de los materiales requeridos en beneficio de su proceso de aprendizaje.
- u. Y demás derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, los Derechos del niño y Ley de la Infancia y la adolescencia.

7.2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Calle 7ª No. 14-48 Barrio Loma de Bolívar – Cúcuta, Colombia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

Deberes académicos

- a. Cumplir y participar activamente con todas las obligaciones académicas inherentes a la calidad del estudiante.
- b. Cumplir estrictamente con todos los requerimientos de su proceso educativo concerniente a su formación académica: tareas, trabajos de investigación, actividades que le correspondan en su proceso educativo, nivelaciones y refuerzos según lo requieran dentro de los términos establecidos en el calendario escolar y planes de estudio propuestos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- c. Colocar todo su potencial físico, intelectual y de actitud, cumpliendo honesta y responsablemente con los trabajos académicos asignados, elementos y útiles escolares; con el fin de lograr su máximo nivel en cada una de las áreas del conocimiento del plan de estudios, de los niveles de desempeño curricular y rendimiento académico exigido por la institución.
- d. Hacer llegar oportunamente los documentos que permiten la comunicación en su proceso educativo (Estudiantes - Padres - Colegio) según las características de cada uno de estos: circulares, trabajos, evaluaciones, certificaciones e informes de rendimiento escolar.
- e. Desarrollar las diferentes manifestaciones del lenguaje (Escuchar, hablar, leer o escribir) a través de las distintas disciplinas (asignaturas) del plan de estudios, los espacios asignados para ello y aprovechamiento del tiempo libre; con el fin de crear hábitos de investigación, buena comprensión y análisis crítico en temas de su contexto social.
- f. Los estudiantes de educación media, prestarán el Servicio Social (Art. 39 del Decreto 1860 de 1994) según el Proyecto que tenga la institución para ello, con el fin de aportar, como su nombre lo indica un servicio comunitario, donde los estudiantes hagan vivencia de las competencias, habilidades y valores adquiridos a través de su formación RAFAELISTA. El colegio siempre ha velado porque dicho servicio se realice a través del plantel en vinculación con otros organismos, con el fin de ofrecer seguridad al estudiante y observar, evaluar y corregir continuamente la prestación del servicio social que realiza el educando.
- g. Los estudiantes deben traer todos los implementos necesarios para desarrollar sus actividades diarias y así evitar que sus familiares se presenten durante el día alterando la organización institucional.

Deberes de convivencia social

- a. Conocer y cumplir las obligaciones que se deriven de la constitución política de Colombia y el reglamento o manual de convivencia para no incurrir en las



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

faltas estipuladas en el presente manual.

- b. Observar un comportamiento en conformidad con la filosofía Rafaelista y demostrarla en su actuar permanente dentro y fuera de la institución.
- c. Mantener permanentemente el carné estudiantil y presentarlo cuando fuere solicitado. (se debe imprimir y laminar para su uso permanente)
- d. Observar un tratamiento de respeto, solidaridad y reconocimiento de su dignidad e integridad física con: Rector(a), coordinadora, docentes, psicororientador, compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, empleando un vocabulario correcto, evitando palabras desobligantes (soez), gestos o actitudes impropias.
- e. Cuidar sus respectivas pertenencias y colaborar con el cuidado de los bienes de los otros. (El Colegio no se responsabiliza por la pérdida o daño de los mismos).

Parágrafo 1: Todo estudiante que desee portar su celular en el Colegio debe mantenerlo en silencio durante la jornada y guardado para no entorpecer la actividad académica.

Parágrafo 2: Todos los elementos que el estudiante trae (su teléfono celular, reproductores de música y demás elementos electrónicos) sin la debida autorización por parte de la rectoría, son responsabilidad del estudiante y de los padres de familia, el Colegio no responde por daños o pérdida.

Parágrafo 3: El estudiante tiene el deber de emplear adecuadamente su teléfono celular, reproductores de música y demás elementos electrónicos teniendo en cuenta la normatividad de la Institución como es: no utilizarlo en horas de clase, en formaciones o en actos culturales, sociales y/o religiosos.

- f. Mantener el comportamiento requerido en cada una de las dependencias de la institución, conservando y preservando el buen estado de todos los enseres que allí se encuentren. En caso de pérdida o daño de uno de estos bajo su cuidado, responderá ante la institución por su valor.

Parágrafo 1: En la zona de descanso los estudiantes deben cuidar su entorno manteniendo el área libre de basuras, para esto se debe recoger los residuos que se dejan al terminar cada descanso.

- g. Informar oportunamente sobre agresiones físicas, verbales o cualquier otro acto que afecte su integridad personal siguiendo el conducto regular estipulado en este manual de convivencia.
- h. Actuar con honradez manifiesta en todos sus actos. Cualquier situación que atente contra la rectitud o dignidad de las personas como el hurto, la



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

adulteración de documentos, certificados o firmas, engaño o suplantación y el hacer uso de documentos ajenos es causal de mal comportamiento.

- i. Solicitar ante la instancia administrativa correspondiente la debida autorización para adelantar actividades de cualquier índole, en las cuales se comprometa el nombre de la institución.
- j. Participar de forma respetuosa y responsable en las actividades académicas, de orden social, cultural, religioso o deportivo que se realicen en el colegio y representarlo debidamente en los eventos a los cuales haya sido invitado
- k. No encubrir a sus compañeros cuando estos cometan una falta, que afecte a los miembros de la Comunidad Educativa o a las instalaciones del plantel.
- l. Observar las medidas reglamentarias de la institución, no como señal de represión, sino como manifestación expresa de su voluntad y así participarán de la garantía de los derechos otorgados por el plantel y en la convivencia social.
- m. Manejar con responsabilidad y respeto sus manifestaciones afectivas, ante la comunidad educativa.
- n. No portar armas corto punzantes, blancas o de fuego dentro de la institución ya que atentan contra la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.

Parágrafo: Toda persona que se encuentre con cualquier tipo de arma se le notificará a la autoridad competente.

- o. No ingresar al colegio, ni ingerir en ninguna actividad académica alucinógenos o bebidas embriagantes

Paragrafo1: Por seguridad los estudiantes que ingieran algún tipo de bebida energizante de venta libre deben tener la autorización por escrito del acudiente o padre de familia.

Paragrafo2: Por seguridad ningún estudiante está autorizado para vender ningún tipo de alimentos o elementos dentro de la institución.

- p. Mantener una presentación personal y porte del uniforme acorde con los principios de la Institución. Portando siempre con dignidad y orgullo el uniforme que corresponda, durante su permanencia en el colegio o fuera de él. En nuestro caso el unificado para el departamento Norte de Santander.

Parágrafo 1: El uniforme de diario está constituido por:

CABALLEROS pantalón de lino azul oscuro, correa negra, camibuzo blanco,
Calle 7ª No. 14-48 Barrio Loma de Bolívar – Cúcuta, Colombia



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

zapatos negros de material lustrable y de amarrar, media escolar color azul.

NIÑAS O SEÑORITAS falda azul oscura (la altura no superior arriba de la rodilla), correa negra, camibuzo blanco, media escolar color azul, zapatos negros de material lustrable y de amarrar.

Parágrafo 2: El uniforme de educación física está constituido para todos los estudiantes por: pantalón negro, camibuzo rojo, franela blanca, pantaloneta negra, zapatos deportivos blancos y medias blancas.

Parágrafo 3: No se le pueden hacer modificaciones al modelo del uniforme ya sea de diario o deportivo sin la debida autorización de rectoría.

Parágrafo 4: El estudiante que no porte el uniforme correspondiente según su horario, deberá presentar una justificación firmada por su acudiente; de no ser así será remitido a coordinación.

Deberes de asistencia

- a. Permanecer dentro de las instalaciones del Colegio durante la jornada escolar determinada por el presente Reglamento o Manual para cada Nivel Educativo y asumir el comportamiento como estudiante regular. El cual es:

	MAÑANA	TARDE
ENTRADA	6:15am SECUNDARIA 6:15am PRIMARIA 6:45am TRANSICION	12.15pm PRIMARIA 12.15pm TRANSICION
SALIDA	12:15pm SECUNDARIA 11:45am PRIMARIA 11:30am TRANSICION	5:45pm PRIMARIA 4:45pm TRANSICION

Parágrafo 1. Se debe ser puntual con la llegada y salida de los estudiantes. Después de tres retardos firmará compromiso de puntualidad y asistencias y debe presentarse con el acudiente en coordinación.

- b. Si requiere permisos, éste debe ser solicitado directamente por el padre de familia o acudiente de manera escrita, debidamente firmado, con antelación de un día y debe ser presentado ante la coordinación.
- c. Mantener la debida puntualidad en el cumplimiento del horario y asistencia determinados por el calendario escolar.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

- d. Presentar personalmente ante coordinación, en caso de alguna inasistencia la excusa médica debidamente certificada o la excusa firmada por los padres o acudientes en caso de calamidad doméstica (en el término máximo de tres días).

Parágrafo: Las citas médicas y odontológicas y cualquier otra diligencia que deba realizar el estudiante se programará en horas extra-escolares. Si esto es imposible, deben pedir permiso los padres o acudientes personalmente ante la coordinación.

- e. Asistir con puntualidad y durante toda la jornada a las clases y actividades que la institución programe para cada día o para ocasiones especiales.
- f. Permanecer dentro del aula respectiva durante las horas de clase, salvo que haya sido citado a otras dependencias con previa autorización del profesor, psicorientación o coordinación.
- g. Cumplir los pactos de convivencia establecidos al inicio del año escolar.
- h. Cuando un estudiante haya dejado de asistir a las actividades pedagógicas por periodos, que acumulados resulten superiores a la cuarta parte del tiempo total previsto, se tendrá en cuenta para su evaluación o promoción por parte del Comité de Evaluación y Promoción.

7.3. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

En nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS, la calidad de Padre de Familia y/o Acudiente se obtiene al firmar la matrícula y únicamente dicha persona es el Representante Legal del estudiante. Esta condición, le permite al acudiente, ser informado, consultado y escuchado sobre el proceso académico y disciplinario de su(s) hijo(s), mínimo una vez por período.

Los derechos de los padres de acuerdo al Decreto 1286 del 2005 “Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la constitución y la Ley.
- b. Recibir información del estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

- c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- d. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- e. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos, y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- f. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- g. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- h. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- i. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- j. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- k. Exigir el cumplimiento de lo consignado en el contrato de la matrícula.
- l. Participar en la elaboración o modificación del Manual de Convivencia.
- m. Derecho a la intimidad familiar

**7.4. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENDES DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

“El proceso formativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes” (Sentencia de la Corte Constitucional T- 366 /97).

Para la Institución Educativa PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS, ser padre de familia, significa: ser el primer maestro de sus hijos y demostrarles siempre amor, entrega, compromiso, amistad, solidaridad, respeto, responsabilidad y demás contenidos en el Artículo 39 de la ley 1098 de 2006 CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. y de acuerdo con el Art. 23, y en estricta armonía, con la filosofía de nuestra Institución los padres de familia son los principales educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos. Por tanto, el colegio propende por una integración y participación activa de los padres en el proceso educativo.

Los padres como primeros formadores de sus hijos, se comprometen con el Colegio a:

- a. Ser garantes de derechos de sus hijos(as), atendiendo las necesidades básicas frente a alimentación, salud física, psicológica, apoyo educativo, recreativo y cultural, comprendiéndolos(las) y asesorándolos(as) dentro de sus deberes y derechos fundamentales.
- b. Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los estudiantes.
- c. Conocer y apropiarse del contenido del Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio, así como fomentar el cumplimiento de este.
- d. Atender con responsabilidad las circulares informativas, y otros documentos que con frecuencia emite el Colegio por medio de los canales oficiales de información y difusión, acatando las instrucciones y pautas recibidas.
- e. Facilitar a sus hijos un ambiente de comprensión y respeto dentro y fuera del hogar.
- f. Proteger a sus hijos de cualquier acto que amenace o vulnere los derechos fundamentales e inalienables de la niñez.
- g. Convertir el diálogo permanente y la mejora continua como un estilo de vida cultivando en su hogar la paz, la alegría y la justicia para mantener buenas relaciones en la familia y en consecuencia en el colegio.
- h. Asistir puntualmente a las reuniones de padres de familia.
- i. Participar en las escuelas de padres, talleres, conferencias, exposiciones y otras actividades culturales y deportivas cuando el colegio lo solicite.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

- j. Atender prioritariamente a los llamados de directivos, psicorientadora, directores de grupo y profesores, en beneficio de la formación integral de sus hijos.
- k. Seguir diariamente el desempeño académico de sus hijos.
- l. Promover el respeto y buen trato a los miembros de la comunidad educativa.
- m. Respetar los horarios establecidos por el colegio, para atención de padres y las entrevistas personales con los docentes, salvo condiciones especiales.
- n. Permitir a sus hijos la participación en los actos culturales, deportivos, religiosos entre otros que programe la institución.
- o. Solicitar oportunamente, mediante el conducto regular, las citas con profesores, o directivos, para resolver inquietudes respecto al comportamiento académico y de convivencia de sus hijos.
- p. Matricular a sus hijos en los días señalados por la institución educativa y entregar la documentación e identificación correspondiente.
- q. Matricular o retirar oficialmente del SIMAT al educando.
- r. Respetar el código de vestimenta y el ambiente escolar en la institución, evitando traer shorts, bermudas, pijamas, escotes pronunciados.
- s. Proporcionar oportunamente a sus hijos los materiales y elementos necesarios, para cumplir con los objetivos educativos formulados por el Colegio. Asimismo, revisar, diligenciar e imprimir de ser requerido todos los formatos y documentos escolares de los estudiantes para facilitar procesos académicos y/o disciplinarios.
- t. Responder por los daños y pérdidas que ocasionen sus hijos a los bienes del colegio y de la comunidad educativa.
- u. Solicitar con antelación por medio de coordinación académica los permisos para ausentarse de la institución en jornadas escolares.
- v. Presentar excusas de inasistencia, en un plazo máximo de 3 días hábiles, diligenciando el formato institucional con los soportes que se requieran.

Además, los consignados en el Decreto 1286 del 2005, que se citan a continuación:

- w. Plantear reclamos en forma objetiva, cordial, oportuna y siguiendo el conducto regular, tanto en lo académico como en casos de disciplina. Evitando hacer compromisos de mejoramiento agresivos o desobligantes a los estudiantes, amenazas o agresiones dentro o fuera de nuestra institución; o por intermedio de terceros.
- x. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

- y. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- z. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- aa. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- aa. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- bb. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- cc. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- dd. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo
- ee. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional, y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
- ff. Participar en los espacios democráticos de discusión diseño formulación y ejecución de políticas planes y proyectos de interés para la infancia la adolescencia y la familia.
- gg. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
- hh. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
- ii. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación, cumpliendo con la documentación e identificación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
- jj. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

- kk. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
- ll. Decidir libre y responsablemente el número de hijos a los que pueda sostener y formar.
- mm. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
- nn. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
- oo. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
- pp. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

Parágrafo 1. Si ante un requerimiento de nuestra Institución para informar o solucionar algún problema de un educando, el padre de familia no se hace presente, después de tres citaciones, nuestra Institución educativa a través de su Rectoría, informará a la autoridad competente según sea el caso: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Educación Municipal, entre otras, por el presunto delito de abandono, como lo señala la ley 1098 de 2006 en sus artículos 18, artículo 20 numeral 1.

Parágrafo 2. Para admisión y permanencia de los estudiantes con barreras en el aprendizaje (discapacidad o trastorno) es un deber contar con un diagnóstico expedido por los entes de salud como requisito para su presencialidad en la institución, amparados en el artículo 44 de la constitución nacional.

7.5. DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES RAFAELISTAS

Teniendo en cuenta que en el artículo 104 de la Ley General de Educación se describe el educador como un orientador del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad. En el presente manual se tienen en cuenta los siguientes derechos:

- a. Participar de los programas de actualización, capacitación, bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional que se establezcan.
- b. Elegir y ser elegido para los organismos de participación democrática en la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

Institución, con sujeción a sus estatutos reglamentarios.

- c. Disfrutar de vacaciones.
- d. Hacer uso de permisos, licencias, comisiones según las disposiciones vigentes.
- e. Recibir oportunamente los implementos necesarios para el desempeño de su cargo.
- f. Conocer con claridad sus responsabilidades y compromisos.
- g. Utilizar el conducto regular establecido en la institución, según el debido proceso, para solucionar los conflictos que se le presenten a todo nivel.
- h. Utilizar los recursos de defensa y de reposición frente a un proceso disciplinario.
- i. Ser tratado con justicia y, amabilidad y respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
- j. Ser reconocida su idoneidad profesional basada en su título y en ejercicio eficiente de su labor y el cumplimiento.
- k. Al respeto de sus convicciones siempre que no interfieran con la filosofía de la institución.
- l. A que se respeten los demás derechos, establecidos en la constitución y la ley.

7.6. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES RAFAELISTAS

- a. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- b. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla.
- c. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- d. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
- e. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
- f. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
- g. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
- h. Brindar una educación pertinente y de calidad.
- i. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- j. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

- k. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo.
- l. Propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- m. Organizar programas de nivelación de los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
- n. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
- o. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- p. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura.
- q. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- r. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
- s. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de género, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
- t. Incentivar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios y a los valores propios de la institución.
- u. Cumplir con la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones de su cargo.
- v. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el colegio.
- w. Contribuir en la construcción de un ambiente fraterno en las relaciones interpersonales con los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- x. Abstenerse de solicitar préstamo en dinero o cualquier otro beneficio a sus estudiantes.
- y. Poner en conocimiento del coordinador y rector las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio educativo.
- z. Participar en la construcción del P.E.I.
- aa. Actualizarse permanentemente en pedagogía, didáctica y en las áreas de su especialización a fin de lograr la excelencia educativa.
- bb. Actualizar sus metodologías de trabajo
- cc. Presentar oportunamente los informes académicos de los estudiantes a su cargo.
- dd. Llevar al día el registro del observador de cada estudiante.
- ee. Participar en los comités en que sea requerido.
- ff. Abstenerse de prestar servicios educativos remunerados a los educandos.
- gg. Dar testimonio de los valores que se promueven en la institución con su vida personal y profesional.
- hh. Abstenerse de salir del Colegio a fumar para luego entrar a orientar las clases.
- ii. Evitar gestos bruscos, chanzas, exceso de confianza y vocabulario soez con estudiantes, padres de familia y compañeros.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

- jj. Hacer presencia en los acompañamientos de entrada y salida de los estudiantes, descansos, formaciones y actos comunitarios.
- kk. Abstenerse de presentarse a la institución a ejercer sus labores de docencia bajo los efectos del alcohol, sustancias psicoactivas y/o que alteren o afecten el cumplimiento de sus funciones.

7.7 DERECHOS DEL ORIENTADOR ESCOLAR RAFAELISTA

- a. Participar de los programas de actualización, capacitación, bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional que se establezcan.
- b. Elegir y ser elegido para los organismos de participación democrática en la Institución, con sujeción a sus estatutos reglamentarios.
- c. Disfrutar de vacaciones.
- d. Hacer uso de permisos, licencias, comisiones según las disposiciones vigentes.
- e. Recibir oportunamente los implementos necesarios para el desempeño de su cargo.
- f. Conocer con claridad sus responsabilidades y compromisos.
- g. Utilizar el conducto regular establecido en la institución, según el debido proceso, para solucionar los conflictos que se le presenten a todo nivel.
- h. Utilizar los recursos de defensa y de reposición frente a un proceso disciplinario.
- i. Ser tratado con justicia y amabilidad por todos los miembros de la comunidad educativa.
- j. Ser reconocida su idoneidad profesional basada en su título y en ejercicio eficiente de su labor y el cumplimiento.
- k. Al respeto de sus convicciones siempre que no interfieran con la filosofía de la institución.
- l. A que se respeten los demás derechos, establecidos en la constitución y la ley.

7.8 DEBERES DEL ORIENTADOR ESCOLAR RAFAELISTA

- a. Asesorar a los estudiantes, docentes y padres de familia con el fin de mejorar las calidades educativas y las relaciones interpersonales.
- b. Identificar las necesidades educativas de los educandos.
- c. Colaborar junto con los padres de familia en la prevención y detección de dificultades en el aprendizaje de los estudiantes.
- d. Prestar capacitaciones y asesoramiento psicopedagógico a los docentes.
- e. Prestar asesoramiento a los docentes en el proceso con estudiantes que requieren intervención especial.
- f. Tener un plan de orientación a estudiantes.
- g. Participar en las reuniones, planes institucionales y estratégicos programados por la institución.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

8. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Dos (2) docente que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Acciones o decisiones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Información para el reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Para garantizar la identificación, registro y seguimiento, de las situaciones de tipo II y III de las que trata el artículo 40 del decreto 1965 de 2013, el Sistema de Información deberá, sin perjuicio de la información adicional que sea identificada como necesaria en su proceso de diseño, contener como mínimo los siguientes datos:

1. Lugar, fecha y forma en que fue reportado el caso a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, (verbal o escrita).
2. Entidad del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que asumió el conocimiento del caso.
3. Identificación y datos generales de las partes involucradas.
4. Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.
5. Acciones y medidas de atención adoptadas por las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar frente a las situaciones reportadas.
6. Seguimientos programados y realizados, al caso concreto, por parte de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

8.1 FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERRERROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

9. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Define los procesos y los protocolos que seguirán las entidades e instituciones que conforman el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

La ruta integral para la conciencia escolar tiene cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento. En cada una de ellas hay acciones que deben tenerse en cuenta por el comité de convivencia escolar.

9.1 ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Dentro de las acciones están:

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965 de 2013.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

9.2 ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

mencionadas en el numeral 1.

3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

9.3 ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia, al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del Colegio.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

9.4 ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

9.5 PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral en el Colegio inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia para su documentación, análisis y atención, a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia y la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes de oficio por el Comité de Convivencia o



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

El Protocolo y procedimientos de la ruta de atención integral del Colegio contemplan los siguientes postulados:

La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.

El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.

Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados, procurando encontrar espacios de conciliación cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.

Se garantiza la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del Colegio en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité de Convivencia, al ICBF, la Comisaria de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral del Colegio se sujetarán a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

Ley 1620 de 2013 Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



Manuel de Convivencia

1. Pautas y acuerdo de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.

- Comité Nacional
- Comités Municipales, Distritales y Departamentales
- Comité Escolar de Convivencia

Establecimiento Educativo
Comité Escolar de Convivencia

Promoción

Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Prevención

Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Atención

Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Seguimiento

Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. **No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.**

TIPO I

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no reúnan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- TIPO II**
- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental **sin generar incapacidad alguna** para cualquiera de los involucrados.

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

TIPO III

PROTOCOLOS

- TPO I**
- 1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
- 2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- 3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

- TPO II**
- 1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
- 2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
- 3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
- 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
- 5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
- 6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- 7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- 8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

- TPO III**
- 1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
- 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
- 3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
- 4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
- 5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
- 6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar para asegurar la satisfacción sobre el restablecimiento de derechos.

Sistema Nacional de convivencia escolar

PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato los medios de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

9.6 LINEAS DE ATENCIÓN EN CASO DE EMERGENCIA

- Policía Nacional
- Funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal
- Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia 57(1) 570 20 00 – 57(1) 414 90 00
- Policía de Infancia y Adolescencia
- Defensoría de Familia
- Comisaría de Familia
- Inspector de Policía ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Puesto de salud u Hospital más cercano
- Bomberos
- Cruz Roja
- Defensa Civil
- Medicina Legal
- CAIVAS
- Los datos de Padres de familia y acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo. Se conserva en custodia de la Secretaría de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 por la cual se regulo la protección de datos personales o Habeas Data.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

10. DEBIDO PROCESO PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL

10.1. DEFINICIONES

Para efectos del presente manual de convivencia se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
9. **Concepto de correctivo:** Es una medida estratégica utilizada con el fin de orientar comportamientos encaminados a generar actitudes y hábitos de responsabilidad, respeto y tolerancia al interior de la institución educativa.
10. **Concepto de procedimiento:** Son una serie de pasos definidos que permiten la toma de decisiones de manera asertiva.
11. **Clasificación de las situaciones.** Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:
 - a. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

- b. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- c. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

10.2. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Situaciones TIPO I. Constituyen situaciones de tipo I el incumplimiento de los deberes y comportamientos establecidos en este Manual y que al estudiar las causas, acciones y efectos no comprometan plenamente la integridad personal o el clima escolar.

En este sentido, son situaciones de tipo I las siguientes y todas aquellas en que incurran los estudiantes dentro del proceso formativo de convivencia y que puedan considerarse como tal, según lo establecido en el presente Reglamento o Manual:

- a. Incumplir con sus deberes de estudiante RAFAELISTAS expresados en este manual de convivencia.
- b. Incumplir el horario académico establecido o permanecer durante los descansos establecidos dentro del horario académico, en el aula de clase.
- c. El no colaborar con la conservación ambiental en tanto la reducción, reutilización y reciclaje.
- d. Dirigirse en forma irrespetuosa a los miembros de la comunidad educativa.
- e. Ausentarse del aula de clase o de la institución sin justificación.
- f. No portar los materiales requeridos para el buen desarrollo de las actividades académicas.
- g. Utilizar harinas, huevos, talcos, pinturas y otros elementos similares para realizar celebraciones, portando el uniforme de la institución.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

- h. Presentar retardos en su asistencia al colegio en forma sistemática, sin excusa justificable.
- i. Incumplir con las normas de presentación personal establecida en el presente manual de convivencia.
- j. Llevar el uniforme en forma descuidada y concurrir al colegio sin observar la presentación personal exigida.
- k. Interrumpir el normal desarrollo de las clases o actividades religiosas, cívicas o culturales realizando acciones que alteren el desenvolvimiento de la actividad.
- l. Presentarse a las actividades organizadas por el colegio dentro o fuera del plantel, sin el uniforme respectivo y sin las condiciones que se exigen para el evento, si no forman parte de un proyecto previamente autorizado por la institución.
- m. Entrar a la sala de profesores y oficinas sin autorización de las directivas.
- n. Escribir o dibujar en las paredes, pupitres, tableros, baños y otros lugares de la planta física del colegio.
- o. Obstaculizar el orden y la sana convivencia de la institución con gritos, sonidos estridentes y rechiflas que atenten contra el orden normal de las actividades escolares.
- p. Presentarse al colegio sin justificación o sin la presencia de su acudiente o padre de familia cuando se haya ausentado el día anterior o cuando así lo requiera alguna autoridad.
- q. Entrar personas ajenas al colegio sin previa autorización y que atenten con el buen funcionamiento de la Institución.
- r. Encubrir a sus compañeros(as) cuando estos(as) cometan una falta, que afecte a los miembros de la Comunidad Educativa o a las Instalaciones del Plantel.
- s. Entrar o salir del colegio o de las actividades programadas sin la debida autorización de la instancia correspondiente (docentes, coordinación, rectoría).
- t. Incumplir con los compromisos de convivencia o académicos contraídos con la Institución durante el transcurrir de su proceso formativo.
- u. Utilizar equipos de comunicación en horas de clase (celular) o recibir llamadas en horas de clase o en actividades pedagógicas.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

- v. Participar en juegos de azar y/o organizar apuestas en torno a actividades deportivas y en otras actividades
- w. Usar inadecuadamente radios, grabadoras, MP3, MP4, Ipoh, celulares, juegos de azar (naipes) y otros elementos que distraigan la tarea educativa y riñan con el carácter académico y de comportamiento ético social o de cualquier otra acción considerada en el presente manual.

Parágrafo 1: En todo caso, el colegio no se hace responsable por la pérdida o daño de cualquiera de estos objetos.

Situaciones de TIPO II. Constituyen **TIPO II** la reincidencia en situaciones de **TIPO I** que se presenten de manera repetida o sistemática y las que por su naturaleza, causa, acción, efecto y nivel de intencionalidad comprometan plenamente la integridad moral y física de las personas y sus costumbres.

En este sentido son situaciones **TIPO II**, entre otras, las siguientes y todas aquellas en que incurran los estudiantes durante su proceso formativo y puedan considerarse como tal, según lo establecido en el presente Reglamento o Manual:

- a. Incumplimiento reiterado de su deber como estudiante.
- b. Fraude en la presentación de trabajos o pruebas escritas.
- c. Presentarse a las actividades curriculares bajo el efecto de medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o con sus correspondientes efectos.
- d. Agredir de hecho y/o de palabra a sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e. Utilizar el internet para ver pornografía, información y otros que pongan en peligro el equipo y desorganicen la clase.
- f. Afectar la integridad moral de algún miembro de la comunidad educativa a través de cualquier medio de comunicación, apodos, material impreso, correos electrónicos o difusión por Internet.
- g. Sustraer, adulterar, alterar, destruir o falsificar cualquier documento que incida en su proceso formativo o que legitime o sea requerido por el colegio.

Parágrafo 1: Se considera fraude, la copia de tareas y pruebas, falsificaciones en firmas, permisos, notas dirigidas a padres de familia o de los padres al colegio. Además todas las acciones debidamente comprobados que vayan en contra de la verdad y la rectitud.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

- h. Hacer proselitismo o manifestaciones colectivas que comprometan el desarrollo normal de las actividades académicas e incitar a miembros de la comunidad a vincularse a grupos políticos, religiosos o ideológicos.
- i. Hacer uso inadecuado de las instalaciones del Colegio. Así mismo causarles daños en su construcción, instalación u otros.
- j. Amenazas para con los compañeros, en hojas de cuaderno, paredes, mensajes por celular, vía internet, entre otros medios.
- k. Participar en la desaparición de las pertenencias de sus compañeros.
- l. Ocasionar daños en las edificaciones, equipos y demás bienes patrimoniales de la institución o de los miembros de la comunidad.
- m. Traer al colegio elementos de carácter pornográfico en cualquiera de sus manifestaciones.
- n. Utilizar el nombre del plantel sin autorización de sus directivas para efectuar en beneficio propio, rifas, bingos o colectas.
- o. Propiciar, promover o participar en peleas, grescas o riñas dentro o fuera del colegio, poniendo en riesgo su integridad o la de los miembros de la comunidad.
- p. Uso inapropiado del celular, toma de fotos para violar la intimidad de las personas.

Situaciones TIPO III. Son aquellas que por su intencionalidad afectan directamente cualquier miembro de la comunidad.

- a. Portar, guardar o hacer uso de cualquier tipo de arma.
- b. La suplantación de identidad.
- c. Atentar contra la vida e integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa del Colegio.
- d. Hurtar las pertenencias de los compañeros y demás miembros de la institución y/o atentar contra la propiedad privada.
- e. Introducir, consumir, suministrar, vender y/o poseer dentro de la institución, bebidas alcohólicas, cigarrillo, droga, estupefacientes o cualquier otro elemento que produzca dependencia o atente contra la integridad física y moral de sí mismo o de otros. Así mismo incitar o inducir a otros o comprometerlos en los actos descritos en el presente numeral.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

- f. Exhibir o comercializar material pornográfico entre los miembros de la comunidad educativa.
- g. Traficar o distribuir cualquier título (oneroso o gratuito) dentro o fuera de la Institución.
- h. Ejecutar en las instalaciones de la institución actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o principios de la institución tales como: exhibicionismo, acoso sexual, violación carnal, intento de violación carnal, actos sexuales entre otros.
- i. La destrucción o deterioro premeditado de cuadernos, uniformes, implementos escolares, muebles enseres y materiales didácticos o de la planta física de la comunidad educativa o de las personas que componen la comunidad.
- j. Atentar contra el derecho a la vida y/o la paz mediante actos tales como amenazas, extorsión, boleteo, estafas, chantaje y/o agresión física además de abuso de la confianza.
- k. Promover el tráfico de personas.
- l. Prestar servicios sexuales a cambio de dinero.
- m. Ser autor, coautor o cómplice de las infracciones o actuaciones que se constituyen como punibles en el código penal o como contravenciones que determine la ley.

10.3. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LA FALTA

Atendiendo a los fines de la educación y sin desconocer que la sanción impuesta a un estudiante hace parte del proceso de formación, se tendrá siempre en cuenta al momento de imponerla, la persona en sus aspectos físicos, intelectuales y morales. Partiendo del principio de proporcionalidad.

1. Antecedentes
2. Motivos
3. Reiteración de la conducta
4. Daño causado
5. Consecuencia de la acción u omisión
6. Influencia de la acción en los otros estudiantes
7. Haber sido inducido a cometer la falta por parte de un tercero
8. Confesión voluntaria y deseo de superarse



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

10.4. COMPETENCIAS PARA APLICAR CORRECTIVOS

De conformidad con lo establecido en la ley 115, la ley 715, el decreto 1860 de 1994 y el decreto 1850 de 2002, la persona competente para aplicar correctivos a las situaciones TIPO I Y TIPO II ocurridas al manual de convivencia, es en su orden: el docente, el coordinador, el rector, el comité de convivencia escolar. El consejo directivo es órgano consultor para la toma de decisiones por la comisión de hechos graves.

10.5. DEFINICIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS

Son las medidas o adopción de procedimientos que se recomiendan con el objeto de corregir pedagógicamente irregularidades o para mejorar las condiciones existentes; entre ellas tenemos.

Asignación de trabajo formativo: Es una estrategia dirigida para promover la toma de conciencia frente a la falta cometida. El trabajo asignado puede ser de orden social, ciudadano o axiológico. Las actividades asignadas comprenden consulta, exposiciones, carteleras, campañas, entre otros.

Acompañamiento de orientación escolar: Es la vinculación del apoyo psicológico al caso del estudiante, quien es remitido y valorado según sea su situación.

Pago de indemnizaciones: El estudiante deberá hacer reparaciones y/o pagar de inmediato, el daño realizado, bien sea a la institución o a otros estudiantes.

Tratamientos especiales: Si la falta se cometió por causa de problemas psicosociales, la psicorientación remite el caso a un proceso especial externo, el acudiente deberá presentar constancia de la asistencia a tratamiento, psicológico, psiquiátrico o terapéutico, según se amerite.

Restablecimiento de los derechos: Conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza que se desarrollen para la restauración de su dignidad e integridad como persona. Se acude a este cuando se han vulnerado los derechos de un estudiante o miembro de la comunidad educativa.

Compromiso de mejoramiento verbal: Consiste en un dialogo reflexivo con el estudiante en el momento oportuno, se trata de hacer ver sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud y de comportamiento. Producto de este dialogo se establecen compromisos relacionados con el mejoramiento frente a la falta cometida.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

Compromiso de mejoramiento escrito: Se realiza en el observador cuando el estudiante al que ya se le ha hecho un compromiso de mejoramiento verbal, continúa con sus comportamientos inadecuados. Se registran los compromisos relacionados con el mejoramiento frente a la falta cometida.

Registro en las observaciones de comportamiento social en el informe de periodo: En los informes bimestrales se asignarán las observaciones relacionada con las faltas cometidas y su respectiva valoración.

Compromiso disciplinario: Es asignado cuando el estudiante reincide en comportamientos inadecuados e incumple los compromisos hechos en el compromiso de mejoramiento verbal y escrito.

Suspensión temporal de actividades académicas: Es asignado por el comité de convivencia escolar o por la comisión de evaluación. Se declara por hechos cuya gravedad afectan notoriamente la convivencia social. Puede darse en términos de uno (1) a tres (3) días.

Compromiso pedagógico disciplinario: Se asigna por parte del comité de convivencia escolar o por la comisión de evaluación cuando la gravedad de la falta o el proceso disciplinario lo amerite.

10.6. DEBIDO PROCESO

El debido proceso está plasmado en la Constitución Política Colombiana de 1991 como un derecho FUNDAMENTAL de los colombianos y en el Artículo 26 de la Ley 1098 de 2006, sin ningún tipo de discriminación. Hace referencia a los *criterios, principios y procedimientos* que se deben tener en cuenta para adelantar un proceso a cualquier persona, con el fin de atender formativa, justa y oportunamente, los conflictos individuales y colectivos que eventualmente se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.

Los estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS, se rigen por las normas establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia vigente y por las leyes que emitan las autoridades competentes (Ministerio de Educación Nacional, Secretaria de Educación, Rectoría, Consejo Directivo y fallos de la Honorable Corte), por lo tanto:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

- Todo estudiante se presume inocente, mientras no se haya comprobado su culpabilidad en faltas, en las cuales esté involucrado directa o indirectamente.
- Todo estudiante tiene derecho a la defensa, a ser escuchado y a presentar pruebas que demuestren su inocencia frente a las acusaciones que existan en su contra.
- Todo estudiante tiene derecho a utilizar de manera respetuosa, los recursos de reposición (ante la instancia que tomo la decisión) o Apelación (ante el superior jerárquico inmediato) ante las decisiones que sean tomadas en su contra.
- Ningún estudiante podrá ser sancionado dos veces por la misma falta.

Todo conflicto será resuelto a través de las siguientes instancias, quienes además determinarán su gravedad:

PROTOCOLO 1. PARA SUGERENCIAS, RECLAMACIONES O SOLICITUDES DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Se entrevista con el docente encargado (Titular o docente)
2. Si no hay solución se acude con solicitud verbal o escrita ante la coordinación de la institución.
3. En tercera instancia se acudirá a la rectoría quien leerá y le dará el trámite, siguiendo el debido proceso:
 - a. Estudio de la solicitud escrita.
 - b. Solicitud de descargos a los implicados.
 - c. Entrevista conciliatoria de los implicados y diligenciamiento del acta.
 - d. De acuerdo al acta se determina si se archiva y se concilia o si la persona quejosa decide instaurar la queja en la Secretaría de Educación Municipal, Oficina de asuntos disciplinarios, fiscalía, defensoría, bienestar familiar, entre otras. Según sea el caso o el quejoso considere.

PROTOCOLO 2. PROCESO PARA ATENDER DIFICULTADES CON ESTUDIANTES.

1. El docente concilia con el estudiante a través de dialogo reflexivo y compromisos verbales en el momento oportuno, haciendo ver la necesidad de un cambio de actitud y de comportamiento.
2. El docente diligencia el observador del alumno y trata de resolver el caso dentro del aula en el momento en el que se presenta la dificultad.
3. Después de dos llamados de atención en el observador, el docente se entrevista con el padre de familia o acudiente, dejando registro en el observador. En caso de no resolver la situación se le comunicará a coordinación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

4. Coordinación se entrevista con el padre de familia y el estudiante en mención para diligenciar el compromiso escrito de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.
5. El rector conocerá del caso si no lo puede resolver acudirá al comité de convivencia escolar y/o al consejo directivo, quienes procederán de acuerdo a las instancias de apoyo que la ley brinda (ICBF, Defensoría de menores, policía de Infancia y adolescencia, Fiscalía, entre otras.) de acuerdo al proceso estipulado en el comité de convivencia escolar.

Cada caso se evalúa y se procede mediante el tipo de falta que se haya cometido de la siguiente manera:

PARA LAS SITUACIONES TIPO I

- a. Dialogo personal y reflexivo.
- b. Compromiso de mejoramiento verbal.
- c. Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la falta.
- d. Correctivos pedagógicos.
- e. Compromiso de mejoramiento escrita en el observador.
- f. Dialogo con la familia, registro de hechos en el observador, reparación de daños causados o restablecimiento de derechos y conciliación entre las partes.
- g.** Rebaja en la nota de comportamiento para el periodo quedándole en **BÁSICO** con un concepto valorativo entre 3 y 3.9.
- h. Orientación hacia un especialista específico. (psicorientador, psicólogo, terapeuta)
- i. Si la falta es sistemática se evalúa como situación de tipo II.

PARA LAS SITUACIONES TIPO II

- a. Atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
- b. Escucha de los estudiantes implicados, acompañado por una persona neutra en el asunto con derecho a intervención para una valoración de lo sucedido.
- c. Estudio de los antecedentes, analizando el registro de valoración y evaluando la falta según naturaleza, circunstancias, agravantes y atenuantes.
- d. Evaluación del caso para determinar remisión al comité de convivencia escolar.
- e. Conocimiento del estudiante y padre de familia o acudiente sobre la gravedad de la falta y sus implicaciones disciplinarias.
- f. Registro en el observador de los descargos y compromisos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

- g. Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la falta.
- h. Reparación de daños causados o restablecimiento de derechos y conciliación entre las partes.
- i. Asignación de acciones de compromisos:
 - Compromiso disciplinario y asignación de trabajo formativo.
 - Suspensión temporal de actividades académicas hasta por tres días, asignándole actividades pedagógicas.
 - Compromiso pedagógico disciplinario y asignación de trabajo formativo.
- j. Propuesta de ayuda psicológica o de acompañamiento personal según sea el caso.
- k. Rebaja en la nota de comportamiento para el periodo.
- l. Recomendación de cambio de Institución por no haber asumido la filosofía de la misma.
- m. Reporte de información de caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
- n. Seguimiento del caso por parte del comité de convivencia escolar.

Parágrafo 1: Cuando el sancionado sea deportista activo y/o cometa una falta en el desarrollo de un encuentro deportivo, queda suspendido por el tiempo que determine el comité y no podrá seguir participando en las competencias deportivas, dentro o fuera de la Institución Educativa, a nombre del grado o de ella misma.

PARA LAS SITUACIONES TIPO III

- a. Atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
- b. Escucha de los estudiantes implicados, acompañado por una persona neutra en el asunto con derecho a intervención para una valoración de lo sucedido.
- c. Estudio de los antecedentes, analizando el registro de valoración y evaluando la falta según naturaleza, circunstancias, agravantes y atenuantes.
- d. Informe al comité de convivencia escolar.
- e. Conocimiento del estudiante y padre de familia o acudiente sobre la gravedad de la falta y sus implicaciones disciplinarias.
- f. Registro en el observador de los descargos y compromisos.
- g. Reporte a las autoridades competentes dejando constancia en el acta.
- h. El comité de convivencia escolar tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento del caso.
- i. Reporte de información de caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.

Parágrafo 1. En caso de que el implicado sea un estudiante de undécimo grado (11) no será proclamado como bachiller en el acto comunitario de graduación. Recibirá su diploma y acta por secretaria.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

10.7 ABORDAJE INTEGRAL DE SITUACIONES CRÍTICAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

10.7.1 PROTOCOLO EMBARAZO ADOLESCENTE

ALCANCE: Niñas y Adolescentes de las EE en situación de embarazo.

EMBARAZO ADOLESCENTE: La OMS define como adolescencia al "período de la vida en el cual el individuo adquiere la capacidad reproductiva, transita los patrones psicológicos de la niñez a la adultez y consolida la independencia socioeconómica" y fija sus límites entre los 10 y 19 años.

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: Los DHSR han sido producto de un desarrollo disperso y progresivo y, por ello mismo, no están consagrados en un sólo documento normativo. A nivel internacional, los DHSR se fundamentan en las convenciones y declaraciones de DDHH (Declaración Universal de DDHH, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, Convención Americana de DDHH, y el Protocolo de San Salvador). Adicionalmente, los DHSR han sido especialmente promovidos por otros instrumentos más específicos como el Plan de Acción de la Conferencia sobre Derechos Humanos de Viena (1993); el Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Población y Desarrollo de El Cairo (1994); la Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing (1995); la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; la Convención de Belem do Para (1994); la Convención de los Derechos del Niño (1989); la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (2010), y el Estatuto de la Corte Penal Internacional (1998).

SIGNOS DE ALARMA

- ✓ Pautas familiares recurrentes de embarazo a temprana edad.
- ✓ Validación social del embarazo en adolescentes.
- ✓ Presión de grupo.
- ✓ Falta de acompañamiento familiar frente al tema.
- ✓ Falta de aplicación en pautas de crianza.
- ✓ Influencia en los medios de comunicación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

- ✓ Abandono y carencias afectivas familiares.
- ✓ Influencia del contexto sociocultural.

Pasos para la Atención del Embarazo adolescente en los Establecimientos Educativos

Todo integrante de la Comunidad Educativa, que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar por escrito (guardándose la reserva de la identidad) al Orientador Escolar, sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación.

El Orientador Escolar, solo podrá actuar con reporte escrito de la situación; por escrito establecerá entrevista con la menor, buscando obtener información sobre el estado del embarazo. Cuando se confirme sospecha o gestación, informará a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro del EE, además recomendará atención en salud.

En cualquier caso, el Orientador Escolar deberá explorar si las condiciones del embarazo, pueden dar cuenta de algún tipo de vulneración de derechos y/o violencia escolar.

El Orientador Escolar citará a la familia de la estudiante, con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor. Además, en este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomará las decisiones del caso, tanto en el caso de que se trate de una estudiante menor o mayor de 14 años, se buscará restablecer derechos y protección remitiendo el caso a ICBF / CAIVAS. Dejando constancia por escrito de este hecho. El reporte deberá ser respaldado por el Rector de la institución.

El Orientador Escolar reportará por escrito, el evento al Comité de Convivencia Escolar, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información.

El Comité Escolar de Convivencia, orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección, fomento del respeto de los derechos.

El Comité de Convivencia Escolar, deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual citará a Coordinación Académica y de Convivencia para solicitar las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de la flexibilidad curricular.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

Nota: si el caso reviste vulneración de derechos y/o violencia sexual, se activará los Protocolos de Violencia Sexual.

10.7.2 PROTOCOLO CONDUCTA SUICIDA

ALCANCE: Estudiantes de la institución educativa que presenten alguna manifestación de conducta suicida.

CONDUCTA SUICIDA: La OMS define la conducta suicida como la acción mediante la cual el individuo se causa una lesión con la intención real o aparente de morir, independientemente de la letalidad del método empleado y del resultado obtenido: se produzca o no la muerte.

TIPOS DE CONDUCTAS SUICIDA:

IDEACIÓN SUICIDA: Pensamiento de autodestrucción y auto laceración, anclada en problemas emocionales y afectivos de los diferentes miembros de la comunidad educativa especialmente las niñas, niños y jóvenes; ante situaciones de aparente gravedad o difícil solución en sus vidas, por lo general, estas situaciones pueden ser abordadas inicialmente desde Orientación Escolar. Las alertas se deben activar inmediatamente cuando la ideación es verbalizada a un tercero y la persona ha establecido un plan de suicidio estructurado.

AMENAZA SUICIDA: situación en la cual un sujeto amenaza con quitarse la vida, ante un familiar o una persona cercana, en estos casos se requiere intervención psiquiátrica inmediata.

INTENTO DE SUICIDIO: Se subdivide en:

Tentativa de suicidio: Conducta para suicida, donde no existe la voluntad real de morir. La tentativa es utilizada por la persona como mecanismo de solicitar ayuda ante sus problemas o modificar situaciones para lograr un beneficio secundario.

Suicidio fallido: Es aquel acto suicida que no conlleva la muerte del sujeto por circunstancias fortuitas, casuales, imprevistas, que, si no se hubieran presentado, se hubiera producido necesariamente el desenlace fatal.

Suicidio consumado: todo caso de muerte que resulte directa o indirectamente, de un acto, realizado por la víctima misma, sabiendo este que debía producir este resultado.

DESCRIPCIÓN: Es importante reconocer que la idea suicida está presente en los jóvenes, especialmente en los adolescentes. Entre los factores de riesgo que están asociados a la conducta suicida en cualquiera de sus manifestaciones se



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

encuentran: ideación suicida, previos intentos de suicidio, trastornos psiquiátricos, trastornos del estado de ánimo y trastornos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas, antecedentes familiares de conducta suicida, conflictos familiares, maltrato intrafamiliar, falta de acompañamiento familiar y social, acoso y/o abuso sexual, acoso escolar, actitudes desafiantes y negación del peligro, desempleo, entre otros. (Adaptados de Delgado Andrea, Insuasty, Diana y Villalobos, Fredy ,2004 y Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá 2014).

CUTTING: La automutilación o la autolesión es cualquier daño realizado por una persona sobre su propio cuerpo sin la intención de suicidarse. La automutilación es un acto compulsivo que se puede llevar a cabo para liberarse de dolor emocional, furia o ansiedad, para revelarse en contra de la autoridad, para jugar con comportamientos arriesgados o para sentirse en control. En algunos casos, el comportamiento no tiene relación con el control emocional sino con un trastorno neurológico o metabólico.

Este comportamiento no es aceptado socialmente, ni es parte de una tradición religiosa o forma de arte. Los síntomas de la automutilación varían. Los síntomas más comunes son: Cortarse la piel con objetos filosos, escarbarse o quemarse la piel, rascarse o auto- golpearse, picarse con agujas, golpearse la cabeza, presionarse los ojos, morderse el dedo, los labios o el brazo, jalarse los cabellos, picarse la piel.

SIGNOS DE ALARMA:

- ✓ Dificultades de salud mental en la familia.
- ✓ Abuso de alcohol y otras sustancias psicoactivas.
- ✓ Antecedentes familiares de suicidios e intentos de suicidio.
- ✓ Familia violenta (incluyendo abusos físicos y sexuales del niño).
- ✓ Escaso cuidado de los padres o cuidadores y poca comunicación.
- ✓ Divorcio, separación o muerte de los padres o cuidadores.
- ✓ Mudanzas frecuentes a áreas residenciales diferentes.
- ✓ Expectativas demasiado altas o demasiado bajas por parte de los padres.
- ✓ Padres o cuidadores con autoridad excesiva o inadecuada.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

- ✓ Falta de tiempo de los padres para observar y tratar los problemas de aflicción emocional de los jóvenes y un ambiente emocional negativo con rasgos de rechazo o descuido.

ASPECTOS A CONSIDERAR PARA DESMITIFICAR EL SUICIDIO MITO REALIDAD:

MITO	REALIDAD
Las personas que hablan de suicidio no cometen suicidio.	La mayoría de los suicidas han advertido sobre sus intenciones.
Los suicidas tienen toda la intención de morir	La mayoría de ellos es ambivalente.
El suicidio sucede sin advertencias.	Los suicidas a menudo dan amplias indicaciones.
La mejoría después de una crisis significa que el riesgo de suicidio se ha superado.	Muchos suicidios ocurren en el periodo de mejoría, cuando la persona tiene toda la energía y la voluntad para convertir los pensamientos de desesperación en actos destructivos.
No todos los suicidios pueden prevenirse.	Esto es verdadero, pero la mayoría es prevenible.
Una vez que una persona es suicida, lo es para siempre.	Los pensamientos suicidas pueden regresar, pero no son permanentes y en algunas personas pueden no hacerlo jamás. (OMS, 2000)

Pasos para Atender Ideación Suicida

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al Orientador Escolar de la institución, para garantizar la atención del caso.

El Orientador Escolar, entrevistará al Niño, niña, joven o adolescente.

Si se identifican factores de riesgo, se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del Niño, niña, joven o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida).

Se Informará de manera inmediata a padres de familia o acudientes, el Orientador Escolar les informará el nivel de riesgo y buscará la comprensión familiar del caso, asesorará y brindará apoyo.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

En cualquier caso, se remitirá a medicina general a la entidad de salud correspondiente, para que este a su vez encamine por el servicio de Psicología, lo cual quedará consignado en el contenido de la remisión.

El Orientador Escolar realizará seguimiento, con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.

Si no se identifican factores de riesgo se realiza seguimiento.

Pasos para Atender Amenaza de Suicidio

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al Orientador Escolar de la institución, para garantizar la atención del caso.

Se entrevista al Niño, Niña, joven o Adolescente. En Orientación Escolar.

Se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del Niño, niña, joven o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida).

Se Informará a padres de familia o acudientes.

Se remite inmediatamente por urgencias a Entidad de Salud.

Si se confirman factores de riesgo o plan estructurado.

Se reporta al Observatorio del Delito.

El Orientador Escolar realizara seguimiento, con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.

Si no se identifica amenaza suicida, se realiza seguimiento.

Pasos para Atender Intento de Suicidio

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al Orientador Escolar de la institución, para garantizar la atención del caso.

El Orientador Escolar brindará acompañamiento, realizando intervención en crisis. Informar inmediatamente a los padres de familia o acudientes, permanecerá con el estudiante hasta que llegue la ambulancia, si es necesario solicitar apoyo de



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

funcionarios de la institución, para contener la situación, garantizar la atención en salud, realizará reporte al observatorio del delito y realizará seguimiento.

Coordinación de Convivencia o el docente encargado de los procesos de convivencia apoyará en estas acciones al Orientador Escolar y solicitará ambulancia, anotando los datos de identificación del conductor, placas del vehículo. Se dejará constancia por escrito de la actuación en archivos correspondientes bien sea Orientación Escolar y/o Comité de Convivencia Escolar.

Nota: En todo caso se dejará constancia escrita de las diferentes acciones realizadas mediante. Formatos institucionales, formato de referencia y contra referencia, formato del observatorio del delito.

10.7.3 PROTOCOLO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

ALCANCE: Los niños, niñas y adolescentes de la institución educativa que presentan situación de consumo de SPA.

SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA): Las sustancias psicoactivas pueden ser de origen natural o sintético y cuando se consumen por cualquier vía (oral-nasal-intramuscular-intravenosa) tienen la capacidad de generar un efecto directo sobre el sistema nervioso central, ocasionando cambios específicos a sus funciones; que está compuesto por el cerebro y la médula espinal, de los organismos vivos.

Estas sustancias son capaces de inhibir el dolor, modificar el estado anímico o alterar las percepciones. (Observatorio de drogas en Colombia).

Las sustancias psicoactivas son aquellas cuyo consumo puede alterar los estados de conciencia, de ánimo y de pensamiento. Son sustancias psicoactivas, por ejemplo, el tabaco, el alcohol, el cannabis, las anfetaminas, el éxtasis, la cocaína y la heroína.

Las sustancias psicoactivas, también llamadas comúnmente “drogas”, interactúan con el sistema nervioso central (SNC) y afectan los procesos mentales, el comportamiento, la percepción de la realidad, el nivel de atención/alerta, el tiempo de respuesta y la percepción del entorno. (Ley 30 de 1.986 Estatuto Nacional de Estupefacientes).

SIGNOS DE ALARMA:

- ✓ Aislamiento del círculo social habitual.
- ✓ Abandono de actividades vitales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

- ✓ Transgresión de normas.
- ✓ Cambios en la salud o estado físico.
- ✓ Deterioro de las relaciones interpersonales y familiares.
- ✓ Cambios en el estado de ánimo.
- ✓ Ausentismo escolar.
- ✓ Asociación con pares de riesgo.
- ✓ Irritabilidad constante.

Pasos para Atender Consumo de Sustancias Psicoactivas PSA

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, identifica la situación de probable consumo de Sustancias Psicoactivas, informará al Coordinador de convivencia y/o Orientador Escolar para que, en caso de presentarse afectación de la salud, se remita a las entidades competentes.

El Coordinador de Convivencia y/o el Orientador Escolar, en caso de que se presente vulneración de derechos, realizará remisión a entidades encargadas de restablecimiento de derechos y dejará constancia por escrito en coordinación de convivencia, asegurándose que el manejo de la información sea confidencial.

Simultáneamente, el Coordinador de Convivencia quien luego se encargará de informar a padres de familia o acudientes del estudiante involucrado.

El Orientador Escolar, ampliará información respecto a la situación de consumo y brindará la debida información sobre la Ley 1566 de 2012 de atención integral al consumo de SPA.

Promover en el grupo familiar la identificación y control de factores asociados a consumo, proceso que será consignado en el formato de Historia Escolar y se mantendrá reserva de la información.

El Orientador Escolar, realizará seguimiento para verificar si el estudiante y la familia cumplen los compromisos, los cuales se debieron consignar en documento o acta de compromiso institucional.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

**10.7.4 Protocolo De Atención Para Situaciones De Presunta
Violencia Sexual**

ALCANCE:

“Se entiende por violencia sexual contra NNA, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (CRC, 2007).

Es una situación que vulnera los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, pues atenta contra su dignidad humana, su integridad y salud física y emocional. Es una clara manifestación de la asimetría de poder que se ejerce sobre los niños, niñas y adolescentes, por razones de género, edad, pertenencia a algún grupo social, étnico o cultural, subordinación, discapacidad, orientación sexual, entre otros.

“Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando una persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de SPA o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000” (MEN, 2013a, pág. 57).

Toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra NNA del que un miembro de la comunidad educativa tenga conocimiento, se debe reportar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes. Con el fin de brindar elementos conceptuales para la identificación de este tipo de situaciones, se presentan algunas definiciones que aporta el documento “Lineamiento Técnico para la atención a niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual” del ICBF, así como las que establece el Código Penal y otra normatividad aplicable:

FORMAS O TIPOLOGÍAS DE LA VIOLENCIA SEXUAL

Actos sexuales: “son todas aquellas acciones o comportamiento sexuales, donde no existe penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, y/o la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto” (ICBF, 2018, pág. 13). Incluye caricias, tocamientos, besos, etc. que se realiza en contra de la voluntad de una persona.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

El Código Penal, configura los actos sexuales como delito, cuando: a) Se realiza mediante el uso de la violencia y b) Se realiza de manera abusiva.

a) Se realiza mediante el uso de la violencia. En esta clasificación están los actos sexuales violentos y cuando la víctima ha sido puesta en incapacidad de resistir. En esta última clasificación, “la persona agresora pone a la víctima en una situación que impida dar su consentimiento o comprender las acciones o comportamientos sexuales. Algunos ejemplos pueden ser cuando la víctima es atada, inmovilizada, o cuando se le ha suministrado alguna sustancia psicoactiva o medicamento que le impidan consentir o comprender los comportamientos sexuales, entre otras” (ICBF, 2018, pág. 14).

b) Se realiza de manera abusiva. Un acto sexual se realiza de manera abusiva cuando hay incapacidad de la víctima para consentirlo, y puede darse cuando se realiza en menor de 14 años de edad y cuando la persona es incapaz de resistir.

En el primer caso, la realización de actos sexuales con menores de 14 años de edad, así como la incitación a cualquier práctica sexual o la realización de actos sexuales en su presencia, se constituyen en delitos, de acuerdo con el Código Penal. El acto sexual en persona incapaz de resistir, se presenta porque existe un estado de inconsciencia o porque padece algún trastorno mental que le impide decidir libremente y dar su consentimiento, sin importar su edad.

Acceso carnal: “se entiende por acceso carnal la penetración del miembro sexual del hombre por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano (lengua, dedos, etc.) u objeto” (MEN, 2013a, pág. 274).

El acceso carnal violento se configura en delito cuando: a) se realiza mediante el uso de la violencia y b) se realiza de manera abusiva.

a) Se realiza mediante el uso de la violencia. Se usa “la fuerza, la amenaza del uso de la fuerza, la coacción física o psicológica, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención ilegal, la opresión psicológica, el abuso de poder, la utilización de entornos de coacción y circunstancias similares” (ICBF, 2018). En este tipo de violencia aplican las situaciones en las cuales la víctima ha sido puesta en incapacidad de resistir, en estado de inconsciencia o se encuentra en condiciones de inferioridad psíquica, y no puede comprender la situación y dar libremente su consentimiento.

b) Se realiza de manera abusiva. Es una forma de violencia, en la que víctima se encuentra en condición de incapacidad para consentir una relación sexual. Se presenta cuando se realiza en menor de 14 años de edad, así sea una relación permitida o no resistida, y cuando la persona es incapaz de resistir. Esta última, por estar en un estado de inconsciencia, por padecer algún trastorno mental o porque es puesta en incapacidad de resistir, condiciones que no permiten dar libremente su consentimiento, sin importar su edad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA): “consiste en el abuso sexual cometido contra una persona menor de 18 años de edad, en el que a la víctima o a un tercero se le ofrece pagar o se le paga en dinero o en especie. La víctima es tratada como mercancía u objeto, siendo vendida y comprada por parte de adultos(as), es lo que reproduce una forma actual de esclavitud” (MSPS, 2012).

Es una forma de violencia que sitúa al cuerpo del niño, niña y adolescente como un objeto o mercancía que se puede comprar, canjear y por el cual se puede recibir un pago o remuneración. Esta situación atenta contra la dignidad humana del niño, niña y adolescente, y por lo tanto no debe ser categorizada como trabajo. Es importante precisar que el consentimiento de la víctima no se constituye en un factor para eximir de responsabilidad penal al agresor.

La ESCNNA puede darse en contextos o en entornos de prostitución, digitales (virtuales) o TIC, de viajes y turismo, extractivismos (minería, hidrocarburos, agroindustriales, etc.), obras de infraestructura y megaproyectos, zonas de fronteras, conflicto armado, corredores carreteables y fluviales y comunidades.

a) Grooming. Es la acción por medio de la cual una persona con un perfil falso, busca a través de redes sociales, aplicaciones en línea o a través de dispositivos de comunicación una relación engañosa con un niño, niña o adolescente, con el propósito de conocerlo, ganar su confianza e involucrarlos en actividades sexuales por medio del uso de cámaras web o intercambio de imágenes y textos eróticos o sugestivos, y luego chantajearlos para tener encuentros personales y cometer el abuso sexual físico o involucrarlos en redes de explotación sexual comercial (ICBF, 2018).

b) Sexting. Es el envío de información con contenidos eróticos; pueden ser fotografías o textos de naturaleza sexual provocativa, sugestiva o explícita, realizada a través los celulares u otros dispositivos digitales. Normalmente este tipo de intercambio de imágenes o textos se realiza de manera consentida, toda vez que existe una relación afectiva o compromiso entre las personas involucradas (ICBF, 2018). No obstante, es importante indicar que este tipo de situación en menores de edad, puede constituirse en una conducta punible.

c) Sextorsión. Es una forma de explotación sexual, en la cual la persona que envía material con contenido sexual, es chantajeada o extorsionada con su propio material para obligarla a entregar dinero o realizar otra actividad en contra de su voluntad, todo en beneficio de quien ejerce el chantaje. "El chantaje consiste en la amenaza de publicar el material en internet o ser enviado a los y las familiares y conocidos(as) de la persona implicada"

De otra parte, es importante indicar que en algunos contextos en los que se presenta la ESCNNA, existe la configuración del delito de trata de personas. La Ley 985 de 2005, en su artículo 3, que modifica el artículo 188A del Código Penal, la define como la acción en la que se “capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación”. Respecto al



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

término “explotación”, se refiere a “obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación” (CRC, 2005).

En la trata de personas se recurre a prácticas como la amenaza, el uso de la fuerza, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder, las concesiones de pagos o beneficios aprovechando el estado de vulnerabilidad de la víctima, y lograr su consentimiento para luego ser explotadas.

Acoso sexual: “conjunto de acciones y comportamientos de tipo verbal, escrito, no verbal, físico o virtual con contenido sexual en donde se hostigue, acose, humille, asedie, ofenda, persiga; también puede contener acercamientos corporales u otras conductas físicas de tipo sexual, dirigido a un niño, una niña o adolescente sin su consentimiento, aprovechando condiciones o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición social, familiar o económica” (ICBF, 2018, pág. 19). Las acciones y comportamientos en este tipo de violencia son repetidas y sistemáticas y el propósito del agresor es obtener placer sexual, sin el consentimiento de la víctima.

Matrimonio temprano: es “toda unión oficial o de hecho a temprana edad, donde una o ambas personas son niños, niñas y adolescentes”. Si bien, en Colombia este tipo de uniones está permitida en menores de 18 años de edad, siempre y cuando sean mayores de 14 años y cuenten con la autorización de sus padres, son situaciones que ponen en riesgo los derechos de los niños, niñas y adolescentes, toda vez que puede generar afectaciones físicas y emocionales, llegando a amenazar o vulnerar derechos como la educación, la salud, los sexuales y reproductivos.

Otras formas de violencia sexual: de acuerdo con el Lineamiento técnico del ICBF para la atención a niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual, se presentan otras formas de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, que se constituyen en una vulneración de sus derechos humanos:

- a) Esclavitud sexual. Es “el ejercicio el ejercicio de uno de los atributos del derecho de propiedad (comprar, vender, intercambiar, prestar) por medio de la violencia, para que un niño, una niña y adolescente realice uno o más actos de naturaleza sexual”.
- b) Embarazo forzado. “Se entenderá como todo constreñimiento mediante el uso de la violencia hacia una niña, adolescente o mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza para que continúe con la gestación”.
- c) Desnudez forzada. “Entendida como la obligación por medio de la violencia a desnudarse total o parcialmente o a permanecer desnuda”



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

d) Aborto forzado. “Interrumpir u obligar a interrumpir el embarazo de una niña, adolescente o mujer sin su consentimiento”

e) Esterilización forzada. La práctica de la anticoncepción quirúrgica en menores de edad está prohibida, a excepción de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, prohibición que fue retirada por la Resolución 1904 de 2017.

f) Mutilación genital femenina. “Prácticas consistentes en la extirpación total o parcial de los genitales externos de las niñas y las adolescentes. Es una violación de los derechos fundamentales de las niñas y una práctica discriminatoria que vulnera el derecho a la salud física y mental; el derecho a la protección frente a prácticas tradicionales peligrosas, a la lucha contra la violencia, el daño, el maltrato, la tortura y el trato cruel, inhumano y degradante y el derecho a decidir acerca de la propia libertad sexual”.

g) Anticoncepción forzada. “Debe entenderse que cuando a una mujer, niña o adolescente es obligada o forzada a usar métodos anticonceptivos sin su consentimiento, se está limitando su derecho a decidir libremente sobre su reproducción”

SEÑALES O INDICIOS DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

Las señales o indicios para identificar un presunto caso de violencia sexual se clasifican en indicadores físicos, comportamentales y de la esfera sexual:

FÍSICOS

- ✓ Dificultad para caminar o sentarse.
- ✓ Presencia de brotes y/o sangrado en la boca sin justificación médica.
- ✓ Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras.
- ✓ Dolor, golpes, heridas en la zona genital o anal.
- ✓ Cérvix o vulva hinchada o roja.
- ✓ Dolor o irritación en el pene.
- ✓ Sustancias en la boca, en los genitales o en la ropa.
- ✓ Ropa interior rasgada, manchada y ensangrentada.
- ✓ Semen en la ropa o el cuerpo.
- ✓ Enfermedades de transmisión sexual.
- ✓ Se puede presentar encopresis o enuresis.
- ✓ Autolesiones o intentos de suicidio (cutting)
- ✓ Embarazo o aborto.
- ✓ Maternidad o paternidad tempranas.

COMPORTAMENTALES

- ✓ Actitudes de sometimiento.
- ✓ Retraimiento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

- ✓ Cambios repentinos en la afectividad: manifestaciones de ansiedad, angustia o depresión.
- ✓ Llanto sin razón.
- ✓ Conducta suicida.
- ✓ Aislamiento.
- ✓ Agresividad.
- ✓ Tristeza.
- ✓ Temor excesivo al contacto físico normal.
- ✓ Bajo rendimiento académico.
- ✓ Dificultades para concentrarse en la escuela.
- ✓ Falta de participación en actividades sociales y escolares.
- ✓ Permanencia prolongada en la escuela.

Las señales o indicios se complementan y clasifican de acuerdo con el Lineamiento técnico del ICBF para la atención a niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual:

- ✓ Mala relación con los pares y dificultades para establecer amistades.
- ✓ Desconfianza, en especial hacia figuras significativas.
- ✓ Temor a estar cerca de familiares, cuidadores o personas conocidas.
- ✓ Evasión del hogar por parte del niño, niña o adolescente.
- ✓ Ausencia injustificada o retrasos en la asistencia al establecimiento educativo.
- ✓ Deserción escolar.
- ✓ Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con sus condiciones sociales.
- ✓ Encuentro con personas desconocidas, al finalizar la jornada escolar, con quienes se dirige a un lugar diferente al hogar.
- ✓ El NNA se cambia de vestuario antes de finalizar la jornada escolar y se dirige a un lugar diferente al hogar.
- ✓ El NNA oculta con nerviosismo los contenidos en redes sociales y cambia información de su perfil.
- ✓ El NNA mantiene vínculos y relaciones con personas diferentes mayores a su edad.
- ✓ Trastornos alimenticios.
- ✓ Trastornos del sueño.
- ✓ Resistencia a bañarse o desvestirse.
- ✓ Conductas regresivas (chuparse el dedo, miedo a dormir solo, entre otros).
- ✓ Sentimiento de vergüenza, culpa o estigmatización.

DE LA ESFERA SEXUAL

- ✓ Conducta erótica o hipersexualizada inapropiada.
- ✓ Conocimiento, expresiones corporales y lenguaje sexual propios de un adulto.
- ✓ Juegos sexuales inadecuados con niños o entre pares, con juguetes o con sus propios cuerpos, o conductas sexuales agresivas.
- ✓ Intercambio de material audiovisual personal con contenido sexual o



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

- sexualmente explícito por medios electrónicos (sexting).
- ✓ Uso de códigos en los procesos de comunicación entre los NNA.
- ✓ Interés exagerado por comportamientos sexuales de los adultos.
- ✓ Agresión sexual hacia otros pares.
- ✓ Confusión sobre la orientación sexual.

FACTORES DE RIESGO

- ✓ Es hermano o hermana de otro menor de edad identificado y reportado con una presunta situación de violencia sexual.
- ✓ Se conoce que algún miembro de la familia del NNA está en situación de explotación sexual o "prostitución".
- ✓ Violencia intrafamiliar y negligencia.
- ✓ Ausencia de canales y estilos de comunicación adecuados.
- ✓ Redes protectoras disfuncionales.
- ✓ Vínculo afectivo débil con sus padres o figuras protectoras.
- ✓ Permanencia en calle.
- ✓ El NNA estudia o vive cerca a zonas de tolerancia.
- ✓ Abuso o dependencia de SPA.
- ✓ Padres y madres de familia o acudientes consumidores o distribuidores de SPA.
- ✓ Permanencia en casa en compañía de personas ajenas al núcleo familiar que consumen SPA.
- ✓ Condición de desplazamiento.
- ✓ Hacinamiento.
- ✓ Ausencia de control y supervisión a medios audiovisuales (internet, televisión, móvil, otros) por parte de familiares y cuidadores.
- ✓ Insuficiente información y orientación para prevenir la violencia sexual.
- ✓ Erotización del cuerpo infantil y adolescente asociado a la cultura machista y patriarcal, según los cuales el hombre reafirma su hombría y poder, cuando somete a personas menores de edad.

SITUACIONES O CASOS QUE ACTIVAN EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN

Caso 1. El NNA presenta señales o indicios de presunta violencia sexual

Cualquier miembro de la comunidad educativa¹³ o un tercero pueden identificar una situación de presunta violencia sexual e informar directamente al orientador, rector o la persona que este delegue, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención. En todo caso, estas personas del establecimiento educativo, serán las responsables del manejo del caso y la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin, siendo las únicas responsables del manejo y conocimiento del caso.

Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

- ✓ Indicar a quien informa la situación de presunta violencia sexual sobre la necesidad de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

- ✓ mantener la confidencialidad de los datos del NNA.
- ✓ Los terceros que reporten presuntos casos de violencia sexual no están obligados a
- ✓ dejar sus datos, en caso de hacerlo, la información será manejada de manera
- ✓ confidencial y esto se hará explícito al contacto o conversación con las personas que
- ✓ refieran la situación.
- ✓ Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso
- ✓ reportado como presunta violencia sexual debe abstenerse de dar información o hacer
- ✓ comentarios sobre la situación del NNA con otras personas o con otros miembros de la
- ✓ comunidad educativa; salvo en los casos que sea requerido por las autoridades
- ✓ competentes para la resolución del caso.
- ✓ Ante cualquier tipo de reporte no se debe minimizar o restar importancia a la información
- ✓ que se entrega por parte del NNA o el tercero.
- ✓ Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia
- ✓ de reportar de manera oportuna las presuntas situaciones de violencia sexual al
- ✓ orientador, rector o la persona que este delegue.

Caso 2. El NNA reporta que ha sido objeto de un presunto acto de violencia sexual

En estos casos no se debe minimizar o restar importancia a la información que entrega el NNA. Se debe tener actitud de escucha, evitar la revictimización y estigmatización o señalamiento. Se debe tomar por escrito el testimonio o relato del NNA en los términos cómo exprese su situación, sin que esto conduzca a generar cuestionamientos por quien conoce y aborda la situación. Es importante indicar, que si el NNA quiere escribir de manera espontánea su situación podrá realizarlo. Es necesario en este caso, propiciar que el abordaje se realice en un espacio que permita el manejo privado de la situación y facilite un diálogo individual y tranquilo con el NNA.

Caso 3. Un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero reporta una presunta situación de violencia sexual a NNA

Se debe solicitar a la persona que reporta la situación que la describa, indicando el nombre de la presunta víctima y el relato del contexto en el que conoció la presunta violencia sexual (condiciones de tiempo, modo y lugar). Esta información se dejará por escrito, ya sea por quien reporta la situación o por parte del orientador, rector o la persona que este delegue.

Es importante informar a quien reporta una situación de presunta violencia sexual, la necesidad de contar con sus datos personales, indicar sobre el uso que se dará a los mismos y a la información recibida. Igualmente, es necesario contar con su respectiva autorización de uso de los datos personales para realizar el reporte a las autoridades



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERRERROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

competentes. Finalmente, el orientador, rector o quien este delegue debe abordar a la persona que reporta la situación con el fin de indicarle que el reporte y denuncia ante las autoridades competentes es la mejor manera de proteger y detener la violencia sexual.

Caso 4. Se identifica en flagrancia una presunta violencia sexual y/o se conoce de una presunta situación reciente

Se debe activar el protocolo de inmediato a partir de la actividad número 3, contemplada en este documento y en el diagrama de atención en los casos en que la presunta violencia sexual ocurra en el establecimiento educativo y se identifique en presunta flagrancia. De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 1453 de 2011, se entiende que hay presunta flagrancia cuando (CRC, 2011a):

- 1. “La persona es sorprendida y aprehendida durante la comisión del delito.*
- 2. La persona es sorprendida o individualizada durante la comisión del delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o cuando fuere señalado por la víctima u otra persona como autor o cómplice del delito inmediatamente después de su perpetración.*
- 3. La persona es sorprendida y capturada con objetos, instrumentos o huellas, de los cuales aparezca fundadamente que acaba de cometer un delito o de haber participado en él.*
- 4. La persona es sorprendida o individualizada en la comisión de un delito en un sitio abierto al público a través de la grabación de un dispositivo de video y aprehendida inmediatamente después. La misma regla operará si la grabación del dispositivo de video se realiza en un lugar privado con consentimiento de la persona o personas que residan en el mismo”.*

La sentencia C-239 de 2012 indica que la flagrancia tiene una temporalidad, “limitada por una determinada inmediatez a la comisión del delito. En ese sentido se ha dicho que habrá flagrancia en tres supuestos diferentes: el primero, al que se le ha denominado “flagrancia en sentido estricto”, cuando la persona es sorprendida y aprehendida al momento de cometer el delito; el segundo supuesto, el de la “cuasiflagrancia” cuando la persona es sorprendida o individualizada al momento de cometer el delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o voces de auxilio de quien presencie el hecho; por último la “flagrancia inferida” hipótesis en la que la persona no ha sido observada en el momento de cometer el delito, ni tampoco ha sido perseguida después de realizarlo, sino que es sorprendida con objetos, instrumentos o huellas de los cuales aparece o se infiere fundadamente que momentos antes ha cometido un hecho punible o participado en él” (CCC, 2012).

De acuerdo con lo anterior se considera también flagrancia la presunción de una situación reciente de violencia sexual la cual puede ser evidenciada a través de la presencia signos físicos de trauma y que llamen la atención (como sangrado, contusión, semen en la ropa o el cuerpo, entre otros) o de alguna condición que requiera de atención prioritaria porque pone en peligro la vida e integridad física del NNA.

El primer respondiente conocedor directo del hecho y/o de la presunta violencia sexual tiene la obligación de reportar y denunciar el hecho ante las autoridades competentes para que



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

realicen el proceso de judicialización correspondiente; la denuncia también puede ser efectuada por la víctima cuando es mayor de 18 años; por los padres, representantes legales o defensores de familia para el caso de los NNA (menores de 18 años).

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Actividad 1. Identificar factores o indicios de presunta violencia sexual

Identificar y ponderar las señales o indicios físicos, comportamentales y de la esfera sexual con los que pueden estar relacionados la presunta situación de violencia sexual. Es importante que la identificación contemple un análisis integral del caso en todo su contexto, pues al considerar cada señal o indicio de manera aislada se corre el riesgo que no se atiende de manera adecuada y oportuna al NNA.

Una vez el orientador, rector o la persona que este delegue, conozcan la presunta vulneración de derechos, debe tener cuidado en no revictimizar a los NNA y guardar confidencialidad de la información.

El abordaje de una situación de presunta violencia sexual a NNA, debe hacerse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al NNA expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación. Asimismo, los docentes que conozcan de la situación de un niño, niña y adolescente que se encuentre en proceso de atención, no deberán exponer en el aula la razón por la cual se encuentra ausente, esto para evitar la revictimización y así preservar su derecho a la intimidad y confidencialidad.

Se deben considerar las siguientes orientaciones para el abordaje de la situación:

- ✓ Explicar al NNA el propósito de la conversación y dar a entender la responsabilidad que
- ✓ tiene el establecimiento educativo de hacer el reporte y remisión a las entidades
- ✓ competentes.
- ✓ Identificar la forma como el NNA se refiere a las partes de su cuerpo para contextualizar
- ✓ el caso en el mismo lenguaje.
- ✓ No incurra en preguntas que impliquen que el NNA repita relatos que ya dijo, situación
- ✓ que puede inducir a contradicciones en sus respuestas o negar lo ocurrido.
- ✓ Evite hacer juzgamientos y recoger pruebas, lo cual es competencia de las entidades
- ✓ encargadas de atender el caso.
- ✓ Absténgase de forzar al NNA para obtener o inducir respuestas cuando se rehúse a
- ✓ hablar de su situación.
- ✓ Es importante dar a entender al NNA que lo que ha expresado hasta el momento está
- ✓ bien y que recibirá todo el apoyo por parte de las entidades competentes.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

De requerirse ayuda u orientación para la evaluación de las señales o indicios de una presunta situación de violencia sexual, el responsable del abordaje del caso podrá recurrir la línea 141 del ICBF, a las redes de apoyo con las que cuente el establecimiento educativo, a través de las entidades que participan en la atención de este tipo de situaciones u otras instancias como fundaciones, organizaciones o grupos relacionados, que funcionen a nivel de cada localidad.

Si no se identifica una presunta situación de violencia sexual, continúe con la actividad 15 para direccionar a la familia del NNA a programas de prevención para apoyo psicosocial y realice el seguimiento correspondiente. Igualmente, es importante considerar la identificación y adopción de acciones de prevención y promoción que permitan abordar factores determinantes de este tipo de violencia.

Actividad 2. Obtener más información sobre la situación

Además de contar con los datos básicos del NNA, como nombres y apellidos completos, fecha de nacimiento, NUIP, número de tarjeta de identidad, nombre de los padres, dirección de residencia, números telefónicos de contacto, nombre de la entidad de salud en la cual se encuentra vinculado, conformación de su grupo familiar, identificar qué personas conviven con el NNA o son cercanas a él, así como datos de contacto de otros familiares, como tíos, abuelos y/o hermanos; es necesario conocer los antecedentes y el contexto de la presunta situación de violencia sexual, en el que se identifiquen las condiciones y circunstancias de tiempo, modo y lugar, qué tan recurrentes han sido las señales o indicios y que relación pueden tener unas con otras e identificar los posibles responsables. Es importante reiterar que esta última información contempla la que ha sido expresada libremente por el NNA o por la persona que conoce la situación, en sus propios términos.

En la identificación de los integrantes de la familia del NNA, es necesario tener presente el concepto de familia y quiénes la conforman en el marco de la Ley 294 de 1996, información que será pertinente, en caso que aplique, para hacer la remisión del caso a la entidad correspondiente (CRC, 1996):

“Artículo 2o. La familia se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. Para los efectos de la presente Ley, integran la familia:

- a) Los cónyuges o compañeros permanentes*
- b) El padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar;*
- c) Los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos;*
- d) Todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica.”*

La documentación que se genere producto del abordaje al NNA y/o de la información entregada por parte del tercero que reporta la presunta situación de violencia sexual y/o la que se obtenga por parte del establecimiento educativo, debe conservarse y custodiarse adecuadamente restringiendo su acceso solo a personal autorizado. Estas actividades podrían involucrar la apertura de un expediente o carpeta por cada NNA, en el cual se archivará la documentación del caso, así como los seguimientos y el cierre correspondiente:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

informes, actas de reunión de seguimiento de compromisos con los familiares responsables, entre otros.

Actividad 3. Elaborar reporte

El reporte con el que se va hacer la remisión del caso debe registrar la información básica del NNA, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunta violencia sexual, tal como se indicó en la actividad anterior. El contexto del reporte debe ser claro con relación a que la información que se registra corresponde a situaciones que han sido expuestas por el niño, niña o adolescente, por algún miembro de la comunidad educativa o un tercero. El nivel de precisión de la información será determinante para garantizar una atención oportuna y eficaz a la situación del estudiante, por parte de la entidad competente. Otra información importante que podría considerarse en la elaboración del reporte es la siguiente:

- ✓ Describir las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes, por ejemplo, notas en el observador del NNA, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con familiares o acudientes, entre otros.
- ✓ Hacer un pronóstico de la situación de riesgo que podría correr el NNA.
- ✓ Dejar constancia del requerimiento de atención médica inmediata, cuando aplique, considerando la gravedad del caso por evidencia de daño al cuerpo o a la salud del NNA.
- ✓ Enmarcar la situación de presunta violencia sexual en la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, de tal manera que se garantice el restablecimiento de los derechos del NNA que le han sido vulnerados.
- ✓ Dejar explícito el compromiso de mantener la confidencialidad de la información del NNA, garantizando así el derecho a la intimidad del NNA.

El reporte es firmado por el rector, orientador o el primer respondiente en el establecimiento educativo, entendido este último como quien conoce y aborda en primera instancia la situación. Este debe firmarse en nombre del establecimiento educativo.

Actividad 4. Contactar e informar las actuaciones del colegio a los padres de familia, acudiente y/o familiar del NNA que sea garante de sus derechos

En todos los casos de presunta violencia sexual contra los NNA es necesario que el orientador, rector o la persona que este delegue establezca contacto con un miembro de la familia o acudiente que sea garante de sus derechos, diferente al presunto agresor, para que lo acompañe en el proceso que iniciará.

Durante este contacto el orientador, rector o la persona que este delegue debe sensibilizar al familiar o acudiente sobre la necesidad de iniciar el proceso de restablecimiento de derechos ante las autoridades competentes, la realización de la denuncia como representantes del NNA y las consecuencias de no hacerlo. Debe dejar constancia por



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

escrito de la notificación correspondiente y de la información proporcionada. Es importante indicar que, en todos los casos, el establecimiento educativo tiene la obligación de presentar el reporte y la correspondiente denuncia ante las entidades competentes; actuación que igualmente deberá informar al familiar o acudiente del NNA, y de la cual debe dejar constancia por escrito.

Actividades 5 y 6. Solicitar apoyo para el traslado del NNA (Policía de Infancia y Adolescencia/ Línea 123/ EPS del NNA) y trasladar a la entidad de salud más cercana (urgencia médica).

Todos los NNA víctimas de presunta violencia sexual deben ser trasladados a la entidad de salud más cercana que preste servicios de urgencia médica, toda vez que este tipo de situaciones genera graves afectaciones a la salud física y emocional del NNA, y se requiere su atención inmediata.

Para realizar el traslado a la entidad de salud, el orientador, rector o la persona que este delegue podrá solicitar apoyo a la Policía de Infancia y Adolescencia, a la Línea 123 o a la EPS del NNA. Si se solicita el apoyo a través de la línea 123, es necesario responder a todas las preguntas formuladas y tomar información detallada de la llamada con el fin de incluir en el reporte del caso los datos de contacto de la persona que atendió la llamada en la línea 123, la hora en que se realizó la llamada, el número asignado al caso y las instrucciones para el abordaje de la situación; de tal manera que se pueda hacer seguimiento durante el proceso de atención del niño, niña y adolescente o de otros miembros de la comunidad educativa afectados.

Hay situaciones en las que el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del niño, niña y adolescente, que no dan espera a los tiempos de respuesta de las entidades a las cuales se solicitó apoyo para el traslado. En estas situaciones, el establecimiento educativo podrá realizar directamente el traslado del niño, niña y adolescente a la entidad de salud más cercana para su atención médica, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo.

Las instituciones educativas ubicadas en áreas rurales deben contar una estrategia de comunicación articulada con la Dirección Local de Educación (DILE) y la Alcaldía Local, que permita la atención inmediata por parte del centro de salud más cercano y activación del protocolo con las diferentes entidades encargadas igualmente de la atención y conocimiento del caso en concordancia con la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, y la Ley 1098 de 2006.

De otra parte, es importante indicar que el prestador del servicio de salud en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

Actividad 7. Reportar al ICBF o Comisaría de Familia, entidades garantes de derechos del NNA.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

El orientador, rector o la persona que este delegue debe reportar el caso al Centro Zonal del ICBF de la jurisdicción donde vive NNA para que se le garanticen, protejan y restablezcan sus derechos; cuando el presunto agresor haga parte del núcleo familiar el caso debe ser remitido a la Comisaría de Familia de la localidad en donde vive el NNA con el fin de que se adopten las medidas de emergencia y protección necesarias de acuerdo con lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 86 de la Ley 1098 de 2006, actuaciones desarrolladas en garantía de los derechos de los NNA.

Actividades 8, 9 y 10. Poner en conocimiento a la Fiscalía General de la Nación, o al Centro Especializado de Servicios Judiciales para Adolescentes – CESPA, o al Centro Zonal del ICBF de la localidad del presunto agresor o a la Comisaría de Familia, si la situación está en el marco de la violencia intrafamiliar.

Para realizar la respectiva denuncia o reporte del presunto agresor, el orientador, rector o quien este delegue debe tener presente las condiciones y circunstancias conocidas de la situación de violencia sexual, en la que se identifica al presunto agresor:

- ✓ Cuando el presunto agresor o abusador es mayor de 18 años el caso se debe poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. Puede ser a través del Centro de Atención e Investigación Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS), Centro de Atención Penal Integral a Víctimas (CAPIV), Centro de Atención contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF) o Unidad de Reacción Inmediata (URI) más cercana.
- ✓ Cuando el presunto agresor es menor de 18 años y mayor de 14 años y así la situación se de en el marco de la violencia intrafamiliar, el caso se debe poner en conocimiento del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA). Este centro cuenta con servicios integrales y especializados para recibir el caso y proceder con el restablecimiento de derechos del adolescente involucrado.
- ✓ Cuando el presunto ofensor es menor de 14 años y así la situación se de en el marco de la violencia intrafamiliar, el caso debe ser puesto en conocimiento del Centro Zonal del ICBF de la localidad donde vive el presunto ofensor, esta entidad asigna o remite al Defensor de Familia para que asuma el caso.

El establecimiento educativo está en la obligación de entregar o allegar la información requerida por parte de las autoridades competentes con el fin de no obstruir, retardar u obstaculizar la realización de cualquier diligencia durante la actuación procesal de las autoridades judiciales.

Actividad 11. Informar al Comité Escolar de Convivencia guardando reserva de los datos de los involucrados.

El rector, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe informar a los integrantes del comité sobre la situación de presunta violencia sexual, así como las medidas que se hayan adoptado para su abordaje desde la activación de este protocolo. Es importante guardar reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

Desde el Comité Escolar de Convivencia, y en el marco de las competencias y procedimientos propios del establecimiento educativo, se podrán adoptar medidas o acciones orientadas a proteger a la víctima, al presunto agresor y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. De esta actuación se debe dejar constancia.

Actividad 12. Direccionar a la familia del NNA a programas de prevención para apoyo psicosocial.

Este tipo de situaciones genera igualmente afectaciones emocionales a la familia del NNA, por tal razón es importante orientarla y direccionarla a entidades del orden nacional y distrital que cuentan con servicios y programas de apoyo psicosocial, a través de los cuales se pueden mitigar factores de riesgos presentes en los contextos familiares, romper los círculos de violencia producto de patrones de comportamiento vulneradores de los derechos de los NNA, así como prevenir violencias basadas en el género.

El orientador, rector o la persona que este delegue, mediante comunicado oficial solicita a las entidades los servicios para que se brinde apoyo psicosocial a la familia. De esta actuación y de los compromisos que se generen con la familia del NNA se debe dejar constancia para realizar posteriormente los seguimientos correspondientes.

Actividad 13. Realizar seguimiento

Durante el seguimiento, el orientador o el responsable de abordar la situación, debe reportar cualquier novedad del NNA a la entidad que se está haciendo cargo, asimismo, debe hacer seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del NNA. En estos casos, la información para los seguimientos podrá igualmente solicitarla el establecimiento educativo, mediante comunicación oficial, a la Dirección Local de Educación, desde la cual se hará el requerimiento a la entidad competente. En los casos en que sea necesario, el establecimiento educativo podrá ofrecer información a la familia acerca del proceso de restablecimiento de derechos del NNA. Estas acciones deberán quedar soportadas mediante actas de reunión y registros debidamente diligenciados.

Actividad 14. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención

Ante las situaciones de presunta violencia sexual, el orientador reporta al Comité Escolar de Convivencia los casos presentados, manteniendo siempre la confidencialidad de la información del NNA. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA, y se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, sobre reconocimiento y cuidado del cuerpo, conocimiento de derechos sexuales y reproductivos, conductas sexuales, entre otros.

Estas acciones pueden ser coordinadas en el ámbito interinstitucional e intrainstitucional con el fin ampliar la oferta de servicios ofrecida por los programas en el orden distrital y nacional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA. Esto podrá realizarlo a través de los reportes y estadísticas que genere desde el Sistema de Alertas o a través del seguimiento de indicadores que den cuenta del resultado de las acciones de promoción y prevención que se implementen.

10.7.5 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR

Definiciones

Agresión escolar. “Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante” (MEN, 2013, artículo 39). La agresión escolar puede ser:

- ✓ **Física.** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- ✓ **Verbal.** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- ✓ **Gestual.** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- ✓ **Relacional.** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- ✓ **Electrónica.** Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- ✓ **Esporádica.** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada en innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida (MEN, 2013a, pág. 49).



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

Acoso escolar o *bullying*. Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo de terminado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo (CRC, 2013a, artículo 2°).

Ciberacoso escolar (acoso electrónico o *cyberbullying*). Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) con la intención de generar maltrato psicológico y continuado.

El objetivo de este protocolo es evitar que la agresión y acoso escolar se siga presentando, proteger a las personas afectadas, facilitar el inicio de procesos de restablecimiento de derechos en los casos que se requiera y promover la sana convivencia. Adicionalmente, se pretende brindar una respuesta institucional e interinstitucional integral, eficaz, efectiva y oportuna a los afectados o implicados en dichas situaciones.

Señales o indicios de presunta agresión y acoso escolar¹⁹

De quien es víctima:

- ✓ Hematomas o heridas en el cuerpo.
- ✓ Fuerza, tamaño y aspecto físico percibidos como inferiores.
- ✓ Pérdida de apetito o sueño.
- ✓ Estado permanente de alerta.
- ✓ Temor manifiesto.
- ✓ Vergüenza.
- ✓ Irritabilidad.
- ✓ Baja autoestima.
- ✓ Sentimiento de culpa.
- ✓ Depresión.
- ✓ Dificultad para hacer amigos o hablar en público.
- ✓ Rigidez.
- ✓ Aislamiento.
- ✓ Tendencia al bajo desempeño escolar y ausencias injustificadas.
- ✓ Desconfianza, miedo y ansiedad ante la socialización.
- ✓ Retraimiento social y desmotivación constante.

De quien ejerce la agresión y acoso:

- ✓ Conducta agresiva.
- ✓ Participación en actividades impropias de la edad (vandalismo, prostitución).
- ✓ Robo de comida, objetos y dinero.
- ✓ Conductas disruptivas consigo mismo, con niños más pequeños o con animales.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

- ✓ Obligación de trabajo excesivo o asunción de roles de parentalización (cuidado de la casa, cuidado de hermanos).
- ✓ Consumo de SPA.
- ✓ Intimidar a través de la percepción de superioridad en fuerza y tamaño físico.
- ✓ No tolerar disensos respecto al punto de vista propio.
- ✓ Pretender someter y discriminar constantemente a otros.
- ✓ Relacionamientos exaltados, impulsivos y poco empáticos.
- ✓ Indisposición u oposición al acatamiento de regla.
- ✓ Tendencia y miedo constante a la frustración.
- ✓ Necesidad de ser vistas como personas poderosas y agresivas.

SITUACIONES O CASOS QUE ACTIVAN EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN

Es importante diferenciar las situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales se clasifican en tres tipos, según la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año:

Situaciones tipo I: corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Estas normalmente hacen parte de lo que ocurre a diario en los establecimientos educativos. Algunos ejemplos de estas situaciones son: “insultos, golpes y agresiones verbales que en ningún caso generen daños al cuerpo o a la salud” (MEN, 2013a, pág. 105).

Es importante abordar este tipo de situaciones, ya que afectan el bienestar de la comunidad educativa; la falta de tratamiento puede desencadenar en situaciones graves o de acoso escolar.

Situaciones tipo II: corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (*bullying*) y ciberacoso (*ciberbullying*), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones tipo III: corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

Un delito es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley. El delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena; existe una clasificación bastante amplia de los distintos tipos de delito:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

- ✓ Un delito doloso es aquel que se comete con conciencia, es decir, el autor quiso hacer lo que hizo.
- ✓ Un delito culposo, es aquel donde la falta se produce a partir de no cumplir ni respetar la obligación de cuidado. En este se asume que no hubo intención de generar el daño causado.
- ✓ Un delito por comisión, se produce a partir del comportamiento del autor.
- ✓ Un delito por omisión es fruto de una abstención, y estos se dividen en delitos por omisión propia (fijados por el código penal) y delitos por omisión impropia (no se encuentran recogidos en el código penal).

Algunos ejemplos de situaciones tipo III son: aquellas donde se haya presentado homicidio; acceso carnal violento o actos sexuales violentos en cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley 599 de 2000; secuestro; extorsión; porte ilegal de armas de fuego; tortura; desaparición forzada; constreñimiento para delinquir, prostitución forzada, explotación laboral, explotación sexual comercial, y todas las demás consagradas en la ley penal colombiana vigente. En este tipo de situaciones se debe garantizar de manera prioritaria la salud física o mental de los involucrados.

Caso 1. Un miembro de la comunidad educativa presenta señales o indicios de presunta agresión y acoso escolar

Cualquier persona de la comunidad educativa o un tercero puede identificar una situación de presunta agresión y acoso escolar a partir de las señales o indicios que fueron expuestos anteriormente e informar directamente al orientador, rector o la persona que este delegue, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención. En todo caso, estas personas del establecimiento educativo serán las responsables del manejo y conocimiento del caso y de la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin.

La presencia de las señales o indicios de agresión y acoso tanto en la presunta víctima como en quien ejerce la agresión y acoso es determinante para la activación de este protocolo. Es muy importante validar las particularidades del establecimiento educativo frente al clima escolar y el entorno familiar, social, económico y cultural de los involucrados y factores externos que puedan tener incidencia en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.

Caso 2. Reporte de situación de agresión y acoso por parte de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero

El orientador, rector o la persona que este delegue aborda a quien reporta un caso de presunta agresión y acoso escolar y le solicita que describa la situación, actuación de la cual se dejará constancia, incluyendo la siguiente información: el nombre de la presunta víctima, el contexto en el que conoció la presunta agresión y acoso escolar (tiempo, modo y lugar). Finalmente, le indica que el reporte ante las autoridades competentes es la mejor manera de proteger y detener el abuso.

Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

- ✓ Indicar a quien informa la situación de presunta agresión y acoso escolar sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos de los involucrados.
- ✓ Ante cualquier tipo de reporte o denuncia no se debe minimizar o restar importancia a la información que se entrega por parte del NNA o el tercero.
- ✓ Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las presuntas situaciones de agresión y acoso escolar al orientador, rector o la persona que este delegue.
- ✓ Se debe velar por el tratamiento de la información de acuerdo con los principios de confidencialidad, respeto y responsabilidad relacionados con la identificación de factores de riesgo y protección.

Caso 3. Se identifica en flagrancia una presunta agresión y acoso escolar o situación reciente que genera daños al cuerpo o a la salud de los involucrados

La sentencia C-239 de 2012 indica que la flagrancia tiene una temporalidad, “limitada por una determinada inmediatez a la comisión del delito. En ese sentido se ha dicho que habrá flagrancia en tres supuestos diferentes: el primero, al que se le ha denominado “flagrancia en sentido estricto”, cuando la persona es sorprendida y aprehendida al momento de cometer el delito; el segundo supuesto, el de la “cuasiflagrancia”, cuando la persona es sorprendida o individualizada al momento de cometer el delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o voces de auxilio de quien presencie el hecho; por último, la “flagrancia inferida” se refiere a una hipótesis en la que la persona no ha sido observada en el momento de cometer el delito, ni tampoco ha sido perseguida después de realizarlo, sino que es sorprendida con objetos, instrumentos o huellas de los cuales aparece o se infiere fundadamente que momentos antes ha cometido un hecho punible o participado en él” (CCC, 2012).

De acuerdo con lo anterior se considera también flagrancia la presunción de una situación reciente de agresión o acoso escolar, la cual se evidencia a través de la presencia de signos físicos de trauma y que llamen la atención o de alguna condición que requiera de atención prioritaria porque pone en peligro la vida e integridad física del NNA u otro miembro de la comunidad educativa afectado.

El primer respondiente conocedor directo del hecho o de la presunta agresión o acoso escolar de tipo III tiene la obligación de reportar y denunciar el hecho ante las autoridades competentes para que realicen el proceso de judicialización correspondiente. La denuncia también puede ser efectuada por la víctima cuando es mayor de 18 años, por los padres, representantes legales o defensores de familia para el caso de los NNA (menores de 18 años).

Descripción de actividades

Actividad 1. Identificar señales o indicios de presunta agresión y acoso escolar

Cualquier miembro de la comunidad educativa puede identificar señales o indicios de presunta agresión y acoso escolar. Esta identificación debe analizar todo el contexto de los involucrados con el fin de atender de manera oportuna la situación. Estas señales también permiten identificar el tipo de situación que se está presentado con el fin de activar el



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

protocolo de atención de forma adecuada. Una vez que la persona que conoce y aborda la situación identifica una presunta vulneración de derechos, debe tener cuidado en no revictimizar a los NNA y guardar confidencialidad.

Considere las siguientes orientaciones para el abordaje de la situación:

- ✓ Explicar al NNA u otro miembro de la comunidad educativa afectado el propósito de la conversación y dar a entender la responsabilidad que tiene el establecimiento educativo de hacer el reporte y remisión a las entidades competentes, cuando aplique.
- ✓ Evitar hacer juzgamientos y recoger pruebas, lo cual es competencia de las entidades encargadas de atender el caso.
- ✓ Es importante dar a entender al NNA u otro miembro de la comunidad educativa afectado que lo que ha expresado hasta el momento está bien y que recibirá todo el apoyo por parte de las entidades competentes.

De manera general se debe tener en cuenta que, en las situaciones de agresión y acoso escolar el afectado no siempre es un NNA; cualquier integrante de la comunidad educativa (estudiantes mayores de edad, docentes, directivos docentes, padres de familia, etc.) puede serlo. Las acciones incluidas en el presente protocolo de atención aplican a todos los miembros de la comunidad educativa.

Actividad 2. Obtener más información sobre la situación y de los involucrados

El obtener más información permitirá determinar el tipo de situación que se está presentando. El abordaje, en el caso de las situaciones tipo I, debe hacerse en el momento en que se detecta con el fin de establecer las medidas de reparación y conciliación necesarias. Estas se pueden realizar desde el aula, con el acompañamiento del docente, con el fin de propiciar la exposición de los puntos de vista de las partes involucradas, generar desde el ambiente pedagógico acuerdos tendientes a la resolución pacífica del conflicto y reparar los daños. El seguimiento posterior y lectura de señales ulteriores permiten identificar si el caso fue solucionado o si por el contrario las conductas persisten o se intensificaron; en este último caso se deben seguir las actividades definidas en este protocolo de atención como situación tipo II o III.

En las situaciones tipos II y III, el abordaje del caso debe hacerse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al NNA y a los involucrados expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación. Así mismo, los docentes que conozcan de la situación de un NNA que se encuentre en proceso de atención, no deberán exponer en el aula la razón por la cual se encuentra ausente, esto para evitar la revictimización y así preservar su derecho a la intimidad y confidencialidad.

En estos dos últimos tipos de situaciones, el orientador, rector o la persona que este delegue debe explorar la situación de agresión y acoso escolar e indagar si:

- ✓ ¿Hubo intencionalidad por parte de quien ejerció la agresión y acoso?
- ✓ ¿La situación de violencia refleja un abuso de poder?



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

- ✓ ¿La situación representa malestar, angustia o sufrimiento emocional por parte de la
- ✓ persona objeto de la agresión y acoso?
- ✓ ¿La situación de violencia ha sido constante y se ha mantenido a lo largo de un período
- ✓ de tiempo específico?

La respuesta afirmativa de una o más de las preguntas anteriores, el análisis que se realice de su contexto (condiciones de modo, tiempo y lugar) y su directa incidencia en el estado físico y emocional de la presunta víctima, puede indicar un caso de agresión y acoso escolar. Se sugiere indagar por las acciones de personas conocedoras del caso dentro del establecimiento educativo y si otro miembro de la comunidad educativa ha iniciado acciones de atención que coincidan con las establecidas en este protocolo de atención. El orientador, rector o la persona que este delegue debe darles continuidad, de lo contrario debe iniciar las acciones. Debe dejarse documentada la información que se conozca, así como la que resulte del abordaje con los involucrados.

Actividad 3. Valorar el estado físico, emocional y material de la persona objeto de la agresión y acoso escolar

Ante situaciones de crisis emocional o maltrato físico es necesario remitir a la víctima a la entidad de salud más cercana. Algunas preguntas e indicadores para la caracterización del estado emocional y físico pueden ser:

- ✓ ¿Existe llanto fácil o constante?
- ✓ ¿Resulta posible mantener una conversación tranquila y centrada en un tema?
- ✓ ¿El tono de voz se caracteriza por ser extremadamente alto o bajo?
- ✓ ¿Las ideas expresadas dan cuenta de negatividad o sufrimiento?
- ✓ ¿El sueño, apetito, disposición y rendimiento escolar es normal
- ✓ ¿Hay evidencia de maltrato físico en el cuerpo, golpe, herida o cicatriz?

Actividad 4. Contactar los padres de familia o acudientes de los NNA involucrados

El orientador, rector o la persona que este delegue debe informar de manera inmediata a las familias de los estudiantes involucrados, con el fin de generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia, propiciando un diálogo asertivo, dentro de las normas mínimas de escucha y respeto, evitando agresiones entre los participantes, para que cada una exponga sus puntos de vista sobre la situación y buscar soluciones equitativas desde el ambiente pedagógico para la reparación de los daños, la reconciliación y la promoción y respeto de los derechos. Debe mantenerse el derecho a la intimidad y confidencialidad. Igualmente, si aplica, durante este contacto el orientador, rector o la persona que este delegue debe informar a los padres de familia o acudientes de los estudiantes sobre las acciones que tomará el establecimiento educativo para solicitar restablecimiento de derechos de los NNA afectados por parte de las autoridades competentes. Es importante sensibilizar a los padres de familia o acudientes de la responsabilidad que tiene el establecimiento educativo de informar y reportar a las autoridades competentes las situaciones de vulneración o amenaza de los derechos de los NNA, así como de realizar las respectivas denuncias.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

Debe dejarse constancia por escrito del contacto y abordaje con los padres de familia o acudientes de los involucrados.

Actividad 5. Elaborar reporte

El orientador, rector o la persona que este delegue debe elaborar un reporte que consolide la información de la situación, resultante de la identificación de las señales o indicios, así como la que haya obtenido del abordaje con los involucrados o de quienes hayan conocido la situación. Esta información servirá para las remisiones que deban hacerse, si aplica, a las diferentes instancias que tienen competencia en los procesos de atención (Centro Zonal del ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, entre otros).

El reporte con el que se va hacer entrega del caso debe registrar la información básica de la presunta víctima, así como debe describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunta agresión y acoso escolar.

Otra información importante que podría considerarse en la elaboración del reporte es la siguiente:

- ✓ Describir las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes. Por ejemplo, notas en el observador del NNA, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con padres de familia o acudiente, entre otros.
- ✓ Hacer un pronóstico de la situación de riesgo que podría correr el afectado.
- ✓ Dejar constancia del requerimiento de atención médica inmediata, cuando aplique, considerando la gravedad del caso por evidencia de daño al cuerpo o a la salud del afectado.
- ✓ Para el caso de los NNA, enmarcar la situación de presunta agresión o acoso escolar en la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, en la posible vulneración de derechos, de tal manera que se garantice su restablecimiento.
- ✓ Dejar explícito el compromiso de mantener la confidencialidad de la información del NNA, garantizando así el derecho a la intimidad del NNA.
- ✓ El reporte es firmado por el rector, orientador o el primer respondiente en el establecimiento educativo, entendido este último como quien conoce y aborda en primera instancia la situación. Este debe firmarse en nombre del establecimiento educativo.

Actividades 6 y 7. Solicitar apoyo a la línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional y remitir a la presunta víctima a la entidad de salud más cercana

En los casos en que se identifique que la seguridad de los involucrados y su vida se encuentra en riesgo, se debe reportar a la línea 123, instancia desde la cual se activarán rutas con otras entidades de acuerdo con su competencia y a cada situación, adicionalmente se debe solicitar el acompañamiento del cuadrante de la Policía Nacional con el fin de garantizar la protección de los NNA y de otros miembros de la comunidad educativa involucrados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

Hay situaciones en las que el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del NNA y que no dan espera a los tiempos de respuesta de la Policía Nacional o de Infancia y Adolescencia. En estas situaciones, el establecimiento educativo podrá realizar directamente o a través de la línea 123 el traslado del NNA a la entidad de salud más cercana para su atención médica, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo.

Actividad 8. Reportar al ICBF

Cuando se identifique que existe una amenaza o vulneración de derechos, generada por la situación de agresión y acoso escolar, el orientador, rector o la persona que este delegue deben poner en conocimiento al ICBF de la jurisdicción donde se conoce el caso de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 del Código de Infancia y Adolescencia para solicitar el restablecimiento de derechos de los NNA afectados, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados.

Este reporte se puede realizar de forma presencial en el Centro Zonal de la Localidad, por escrito; a través las líneas telefónicas 141 y 01 8000 918080; y por chat en la página <http://www.icbf.gov.co>. Considerando la corresponsabilidad en el cuidado y custodia del NNA, es necesario que se brinde acompañamiento por parte de un delegado del establecimiento educativo durante el traslado que realiza la Policía de Infancia y Adolescencia a la entidad competente o a la entidad de salud, esto, en los casos que aplique y en los que no se cuente con la presencia del padre de familia o acudiente.

Actividad 9. Poner en conocimiento la situación al comité escolar de convivencia

El rector, como presidente del comité escolar de convivencia, debe informar a los integrantes del comité sobre la presunta situación de agresión y acoso escolar, así como las medidas que se hayan adoptado para su abordaje. Es importante guardar reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas.

Para las situaciones tipos II y III el comité escolar de convivencia debe realizar una intervención paralela a la que se realiza desde la Orientación Escolar y al reporte que se efectúa a las entidades competentes. Dicha intervención consiste en:

- ✓ Proponer, en el marco del manual de convivencia, medidas pedagógicas para la reparación de los daños y la reconciliación, que propicien la reconstrucción de las relaciones de los involucrados.
- ✓ Adoptar medidas para proteger a las personas de la comunidad educativa que estuvieron involucradas en la situación de agresión y acoso escolar (víctimas, victimarios y testigos) con el fin de asegurar su integridad y evitar posibles acciones en su contra.

Las medidas pedagógicas propuestas por el comité escolar de convivencia, en el marco del manual de convivencia, para el reconocimiento de los daños por parte de las personas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

agresoras y la reparación de las víctimas deben tener un seguimiento con el fin de corroborar su aplicación y validar la no reincidencia de este tipo de situaciones. Así mismo, el Comité debe verificar la efectividad de las estrategias implementadas, incluyendo las acciones de promoción y prevención adoptadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA.

Se debe puntualizar que una medida de reparación es una acción orientada al restablecimiento de los derechos individuales y colectivos y debe cumplir con las siguientes condiciones (SED, 2015e):

El agresor a título personal y la institución educativa (como garante de derechos) deben reconocer que hubo una afectación (un daño físico, emocional, psicosocial) en contra de una persona, y que esta afectación fue causada por un acto de agresión y acoso escolar. Estas violencias afectan, de manera directa a las víctimas, y de manera indirecta a toda la comunidad educativa; es una situación que atenta contra la dignidad humana, por ello, las acciones de reparación deben ser de variada naturaleza: de desagravio y satisfacción de la ofensa ejercida contra un individuo, de restitución de derechos, y acciones institucionales que tienen como objetivo la eliminación de todo prejuicio, estereotipo y práctica discriminatoria por parte de la comunidad en su conjunto.

Dentro de los lineamientos generales para la actualización del manual de convivencia el artículo 29 del Decreto 1965 de 2013 indica que los manuales de convivencia deben adoptar las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran:

- ✓ Realizar un trabajo conjunto de aula y a nivel institucional para prevenir las manifestaciones de agresión y acoso escolar y mitigar sus causas.
- ✓ Orientar acciones que contribuyan a mejorar la autoestima y el empoderamiento de los NNA.
- ✓ Atender las alertas tempranas de los NNA y los miembros de la comunidad educativa y darle pronta solución.
- ✓ Realizar ejercicios de alteridad, que ubiquen al otro en situaciones del que sufre algún tipo de discriminación.
- ✓ Empoderar a los estudiantes, educar a los maestros y acompañar la escuela de padres y madres.

Actividad 10. Contactar a la Policía de Infancia y Adolescencia

Cuando la situación de agresión y acoso escolar corresponda con una situación tipo III, el orientador, rector o la persona que este delegue debe poner en conocimiento la situación a la Policía de Infancia y Adolescencia, entidad, que en el marco de las atenciones que se requieran para los niños, niñas y adolescentes involucrados, es el enlace entre el establecimiento educativo y las diferentes autoridades que tienen competencia de la situación. Es importante dejar soporte de la notificación correspondiente.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

Actividad 11. Activar el protocolo de atención de presunta Violencia Sexual

Para activar este protocolo de atención se debe indagar y realizar algunas preguntas básicas para la caracterización del estado sexual de la víctima, estas pueden ser:

- ✓ ¿Se han relatado actos o insinuaciones relacionadas con el cuerpo y prácticas sexuales?
- ✓ ¿Han existido besos, caricias y contactos genitales no consentidos?
- ✓ Si después de hacer las indagaciones correspondientes se presume violencia sexual es necesario activar el protocolo de atención para presunta violencia sexual.

Actividades 12, 13 y 14. Remitir el caso al Centro Zonal del ICBF de la Localidad del NNA, activar el protocolo de atención del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes y reportar a la Fiscalía General de la Nación o URI más cercana

Para la remisión del caso el orientador, rector o quien este delegue se deben tener presente las siguientes condiciones y circunstancias, en las que se identifica al presunto agresor:

- ✓ Cuando el presunto agresor o abusador es mayor de 18 años se debe poner en conocimiento del caso a la Fiscalía General de la Nación o a la URI más cercana.
- ✓ Cuando el presunto agresor es menor de 18 años y mayor de 14 años, se debe activar el protocolo de atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes descrito en el presente documento.
- ✓ Cuando el presunto agresor es menor de 14 años, el caso debe ser puesto en conocimiento del Centro Zonal del ICBF de la localidad donde vive el presunto agresor para que asuma el caso.

La obligación de denuncia proviene del artículo 95 de la Constitución Política de 1991, que consagra como uno de los deberes de los ciudadanos y ciudadanas “colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia” y del artículo 67 de la Ley 906 de 2004 que dice: “Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. (...)”. Según lo anterior, queda claro que, ante una situación tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior del establecimiento educativo (MEN, 2013a, pág. 112).

El establecimiento educativo está en la obligación de entregar o allegar la información requerida por parte de las autoridades competentes con el fin de no obstruir, retardar u obstaculizar la realización de cualquier diligencia durante la actuación procesal de las autoridades judiciales.

Es importante aclarar que en todos los casos que se presume la posible comisión de delitos contemplados en el Código Penal producto de la agresión o violencia escolar, la Fiscalía General de la Nación es la entidad competente para determinar la conducta punible.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

Actividad 15. Garantizar la continuidad del NNA en el sistema educativo

Es necesario que se garantice la continuidad del NNA, presunto agresor, en el sistema educativo, evitando que se vulnere su derecho a la educación. La permanencia en el establecimiento educativo debe llevar un manejo cuidadoso y confidencial de su situación, enmarcada en el respeto de sus derechos y en las atenciones que se deriven por parte de las autoridades competentes, así como en una sana convivencia y respeto.

El establecimiento educativo a través del personal docente y de común acuerdo con el estudiante agresor y su familia, debe implementar estrategias pedagógicas (acuerdos de tipo académico: trabajos en casa, tutorías presenciales o semipresenciales en diferente horario escolar, duplicación de calificaciones, entre otros) que permitan el desarrollo del curso en el que se encuentra el NNA con el fin de evitar su desescolarización durante los periodos inherentes a la atención que esté recibiendo por parte de las autoridades competentes.

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, deben prevalecer los derechos de los NNA: “En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente” (CRC, 2006, Artículo 9).

El establecimiento educativo debe considerar el apoyo de los equipos de Inspección y Vigilancia de las Direcciones Locales de Educación para la revisión y respaldo jurídico de las medidas flexibles de educación que adopte el establecimiento educativo para que los niños, niñas y adolescentes presuntos agresores continúen con sus estudios durante las atenciones y procedimientos que adelantes las autoridades competentes. Es pertinente considerar los siguientes aspectos:

- ✓ Esta actividad debe estar incluida en el Manual de Convivencia de la institución educativa, por lo tanto, toda la comunidad debe conocer el procedimiento que cada colegio instaure al respecto.
- ✓ Se requiere articulación entre orientación escolar y la coordinación académica para el seguimiento y apoyo a cada uno de los casos.
- ✓ El colegio debe ofrecer varias estrategias pedagógicas a los NNA (trabajos en casa, tutorías presenciales o semipresenciales en diferente horario escolar, duplicación de calificaciones en periodos académicos completos, entrega de temáticas para cada área del conocimiento para indagación autodidáctica, entre otros).
- ✓ Se debe llevar seguimiento documentado en actas firmadas.
- ✓ Los docentes deben tener conocimiento del procedimiento y sensibilización frente a su apoyo en los casos que se presenten.

Actividad 16. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención (Abordaje en el aula y establecer compromisos de reparación y reconciliación)

Orientación Escolar debe realizar una intervención paralela a la que se realiza desde el

Calle 7ª No. 14-48 Barrio Loma de Bolívar – Cúcuta, Colombia



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

Comité Escolar de Convivencia, estas acciones consisten en:

- ✓ Facilitar espacios de diálogo con los cuales se recupere la versión de los hechos por parte de cada una de las personas involucradas.
- ✓ Implementar un plan de intervención psicosocial/psicopedagógico dirigido a abordar el caso.
- ✓ Implementar un plan de intervención psicosocial/psicopedagógico dirigido a abordar el entorno de la comunidad educativa.

Es pertinente que el orientador, rector o la persona que este delegue, reporte al Comité Escolar de Convivencia las estadísticas generales de los casos de agresión y acoso escolar presentados. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA, y se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, respeto por la diferencia y por el otro, tolerancia, entre otros. Estas acciones pueden ser coordinadas en el ámbito interinstitucional e intrainstitucional con el fin ampliar la oferta de servicios ofrecida por los programas.

Actividad 17. Realizar seguimiento al caso

En los casos de agresión y acoso escolar el seguimiento del caso consiste generalmente en realizar las siguientes acciones:

- ✓ Monitorear el estado físico y emocional de las personas afectadas, así como entrevistarlas con el fin de descartar la continuidad del hostigamiento.
- ✓ Monitorear el cumplimiento de las medidas pedagógicas acordadas en el Comité Escolar de Convivencia.
- ✓ Verificar que en los casos en los que se requirió medida de restablecimiento de derechos, que el proceso se esté desarrollando a satisfacción.
- ✓ Verificar que el Comité Escolar de Convivencia esté realizando las acciones de seguimiento correspondientes.
- ✓ Verificar que los casos remitidos a otras entidades estén recibiendo la atención correspondiente y reportar a los entes de control en caso contrario.

Estos seguimientos deben estar debidamente documentados. Es importante también, realizar un seguimiento sobre la efectividad y oportunidad de los servicios prestados a través de la oferta interinstitucional de programas y servicios del Distrito. La información de seguimiento debe registrarse en el Sistema de Alertas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

11. PACTO DE CONVIVENCIA

El término pacto hace referencia a un acuerdo, alianza, compromiso o convenio establecido entre dos o más personas, grupos o Estados, con el consentimiento de todas las partes involucradas y que determina decisiones o situaciones específicas. Un pacto debe tener un carácter formal y condicional, además de establecer la obligación de ambas partes de cumplir con lo acordado.

La palabra convivencia en su acepción más amplia, se relaciona con la coexistencia pacífica y armoniosa de grupos humanos en un mismo espacio. El ser humano es un ser social. Ninguna persona vive absolutamente aislada del resto, ya que la interacción con otros individuos es imprescindible para el desarrollo de la movilidad e inserción social.

A lo largo de la historia del ser humano se encuentran numerosos textos que se redactan para mejorar las interacciones existentes entre los integrantes de la sociedad. Como es el caso del Código de Hammurabi en la antigua Mesopotamia, la Ley de las Doce Tablas en el derecho romano, el Código de Nemequene entre los indígenas Muisca del altiplano Cundiboyacense. Textos en cuya naturaleza primaba la imposición de la norma, el castigo, y la aplicación de la conocida ley del Tali3n, ojo por ojo y diente por diente.

En la actualidad, los acuerdos sociales siguen siendo indispensables para que reine la convivencia. Aunque a diferencia del pasado se plantean propuestas enfocadas en la prevenci3n m3s que en la venganza y en el castigo. En el caso de las instituciones educativas hoy en d3a se propone la elaboraci3n de un pacto de convivencia con aportes de todos los integrantes de la comunidad educativa, en el que se compartan y socialicen, reglas y normas de comportamiento que permitan relaciones sociales fundadas en el respeto, la comprensi3n y la tolerancia. Convenios que preserven los valores compartidos y promuevan relaciones fraternales.

En este sentido, desde del inicio del a3o lectivo estudiantes, directivos, titulares y docentes, deben plantear las reglas que regir3n el Pacto de Convivencia durante el transcurso del a3o en el aula de clases. As3 bien, se proponen que cada grupo con su titular y teniendo en cuenta el presente manual de convivencia, redactar3 un pacto de convivencia que deber3n firmar en acta y publicar en sitio visible en el sal3n de clase.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

12. INCLUSION EDUCATIVA

La puesta en marcha de este principio permite atender a grupos poblacionales, independientemente de su situación personal y social (cultura, raza, economía, etc.) y busca que todos los educandos tengan igualdad de oportunidades y reciban una adecuada educación acorde con sus necesidades y circunstancias particulares.

Una educación inclusiva no solo respeta el derecho a ser diferente como algo legítimo, sino que valora explícitamente la existencia de esa diversidad. Lo cual supone un modelo de escuela en que los profesores, los estudiantes y los padres de familia hacen parte de las actividades y desarrollan un sentido de comunidad entre todos los participantes.

Según el ministerio de educación nacional la inclusión es el camino adecuado para la consolidación de un sistema educativo articulado, y recuerda también la necesidad de mirar y acercar las diferencias como un factor primordial para el crecimiento y madurez de la sociedad el cual debe verse reflejado en las aulas de las instituciones educativas donde se encuentren estudiantes con problemas de aprendizaje, discapacidad o limitaciones y aquellas que poseen capacidades o talentos excepcionales y otros.

La institución, teniendo en cuenta las recomendaciones emanadas por el ministerio de educación nacional, a través de la inclusión, realizara un sistema de matrículas acompañados de entrevista donde participará el estudiante y su acudiente para lograr identificar los casos que puedan ser incluidos como estudiantes con discapacidad o con talentos excepcionales, afrodescendientes, población con diferentes credos, grupos de desplazados y provenientes de zonas rurales, migrantes, entre otros. Dependiendo de la identificación de los posibles casos, y en la medida de nuestras posibilidades, se tomarán las acciones necesarias para facilitar los procesos de adaptación y de enseñanza aprendizaje de la mejor forma posible.

La puesta en práctica de las políticas educativas referente a la inclusión estará acompañada por el orientador escolar, el cual buscará asesoría a través de la secretaria de educación, docentes y entidades gubernamentales o privadas (ICBF, defensoría del pueblo, etc.) que sirvan de apoyo constante para cada caso en especial. Después de haber recibido los diversos informes se realizarán varias campañas de sensibilización para educar a la comunidad acerca de las contribuciones que pueden hacer para las personas con discapacidades o con talento excepcionales.

Se identifican como población con discapacidad aquellas personas que presentan limitaciones en sus capacidades normales y aquellas que poseen talentos excepcionales. La inclusión de estas personas en el sistema educativo se plantea en la actividad como alternativa para la comprensión del desempeño del aprendizaje, también para la oferta de servicios de carácter educativo y social; esto contribuye significativamente en la construcción de una cultura atenta a la



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

diversidad, lo cual contempla también las diferencias técnicas, económicas y multiculturales.

Es así como, el concepto de discapacidad hace referencia a los estudiantes que presentan mayores dificultades que el resto para acceder a los conocimientos y competencias que les corresponden por su edad, o que manejan currículos adaptados por diversas causas y que para progresar en su aprendizaje requieran de cambios en las estrategias pedagógicas, servicios de apoyo especiales, ajustes curriculares y adecuaciones en el contexto educativo o en la organización del aula.

El marco de la acción mundial de la educación inclusiva, cuyo fundamento es el derecho humano a la educación, consagrado en la declaración mundial de los derechos humanos de 1949 maneja dos procesos estrechamente relacionados entre sí:

El proceso de reducir la exclusión de estudiantes que están escolarizados en las escuelas y el de aumentar la participación de todos los estudiantes, incluidos aquellos que tienen discapacidad de dicha escuela. En el contexto nacional, la constitución política de 1991 señala que *“el estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados; y protegerá especialmente a las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad”*.

La ley general de educación establece *“que la educación para personas con limitaciones y/o con capacidades excepcionales es parte integrante del servicio público educativo y el decreto 2082 de 1996, reglamentario de la ley general de educación, menciona que la atención de este grupo social es de carácter formal, no formal e informal, y se ofrece en instituciones educativas privadas”*.

El decreto 3020 del 2002, reglamentario de la ley 715 del 2001, *“señala que para fija la planta de personal de los establecimientos que atienden los estudiantes con necesidades educativas especiales, la entidad territorial debe respetar los criterios establecidos por el ministerio de educación nacional”*.

La resolución 2565 del 2003 establece *“los parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a esta población. La ley 115 de 1994 en su título 3, capítulo 1, y en sus artículos 46 al 49, regula la atención educativa de las personas con limitaciones de orden físico, sensorial, psíquico, cognitivo o emocional como parte del servicio público educativo”*

El artículo 47 habla en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 60 de la constitución política de Colombia y con sujeción a los planes y programas de desarrollo nacional y territorial, el estado apoyará a las instituciones y fomentará programas y experiencias orientadas a la adecuada atención educativa de aquellas personas a las que se refiere el artículo 46 de esta ley, igualmente fomentará programas y experiencias para la formación de docentes idóneos para el mismo fin, y el artículo 48 se refiere a aulas especializadas. El gobierno nacional y de las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

entidades territoriales incorporarán en sus planes de desarrollo programas de apoyo pedagógico que permitan cubrir la atención educativa a las personas con limitaciones.

El gobierno nacional dará ayuda especial a las entidades territoriales para establecer aulas de apoyo especializadas en los establecimientos educativos de su jurisdicción que sean necesarios para su adecuado cumplimiento, con el fin de atender a las personas con limitaciones.

Finalmente, el artículo 49 se refiere a los estudiantes con capacidades excepcionales. “El gobierno Nacional facilitará en los establecimientos educativos la organización de programas para la atención temprana de los estudiantes con capacidades o talentos especiales y los ajustes curriculares necesarios que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos”.

Las leyes 1346 de 2009: “por medio de la cual se aprueba “la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad”, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y la 1618 de 2013: por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, son el referente que deberá seguir la institución para poder brindar atención especial a las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales.

El 29 de agosto de 2017, el Ministerio de Educación Nacional publicó el decreto 1421, con el cual se reglamenta “en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”. Bajo este fundamento la Institución educativa padre Rafael García Herreros da estricto cumplimiento de esta ley.

12.1. POLÍTICA DE INCLUSIÓN UNA ESCUELA PARA TODOS

La inclusión educativa, se refiere al respeto de las diferencias individuales y condiciones iguales de participación en la sociedad, independientemente de los valores culturales, raza, sexo y edad, desde el punto de vista de las condiciones que determinan la desigualdad de la existencia de una persona en una sociedad concreta, son determinadas por contextos históricamente construidos y por lo tanto pueden ser revisados a partir de la participación de los ciudadanos.

De ahí surgen las políticas de inclusión que se relacionan a continuación.

1. La institución educativa admite estudiantes sin discriminación de raza, cultura, genero, ideología, credo, preferencia sexual, condición socio económica o situaciones de vulnerabilidad como, necesidades educativas especiales por discapacidad, desplazamiento y analfabetismo, entre otros.
2. La institución invita a la comunidad educativa a conocer y desarrollar actividades centradas en el respeto a la diferencia que faciliten el aprendizaje, la participación y la convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

3. El consejo directivo escribe y vigila las formas en que debe hacerse la atención educativa para todos sus estudiantes.
4. El consejo académico orienta la implementación de modelos educativos, didácticas flexibles y opciones de comunicación que permitan el acceso al currículo de todos los estudiantes.
5. Se realiza la elección del personero y del consejo estudiantil con la participación de todos los estudiantes sin discriminación alguna.
6. La institución emplea diferentes medios de gestión para informar, actualizar y motivar a los integrantes de su comunidad utilizando murales, boletines, carteleras, afiches, reuniones comprensibles para todos.
7. Los estudiantes de la comunidad educativa colaboran entre sí para facilitar el aprendizaje, la participación y la convivencia de todos.
8. Las familias y los estudiantes se sienten orgullosos de pertenecer a una comunidad educativa donde se promueven el respeto y la valoración por la diversidad.
9. Explica a los estudiantes y sus familias sus características, funcionamiento y normas para que todos se sientan bienvenidos.
10. Desarrolla acciones para que los estudiantes se motiven por aprender, teniendo en cuenta sus habilidades e intereses.
11. El manual de convivencia orienta y promueve el respeto y la valoración de la diversidad que se presenta en la comunidad.
12. Todos los estudiantes tienen la oportunidad de participar en actividades complementarias y extracurriculares que posibilitan el desarrollo de actividades e intereses.
13. Los servicios de bienestar o ayudas adicionales se ofrecen a los estudiantes que más lo requieran.
14. Cuando los estudiantes tienen problemas se les escucha, se les ayuda a solucionarlos y se les enseña a mejorar su comportamiento.
15. La institución desarrolla estrategias para conocer el entorno familiar de los estudiantes, con el fin de apoyarlos en la eliminación de barreras para el aprendizaje, la participación y la convivencia.

12.2 CRITERIOS DE ADMISION PARA ESTUDIANTES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD

El decreto 1421 hace un llamado a la educación inclusiva, entendiéndose esta como “un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo”

La Institución educativa Colegio Padre Rafael García Herreros contempla un proceso de admisión para estudiantes con situación de discapacidad en donde se identifican las fortalezas y habilidades del estudiante; así mismo, aquellos aspectos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

que pueden reforzarse.

Para dar cumplimiento a la misma, enfatiza en los siguientes aspectos:

1. Si en el proceso de admisión se identifica que el aspirante tiene unas características personales, familiares o emocionales que pueden incidir en su proceso académico pero que cuenta con el nivel académico requerido para el colegio, se le orientará y remitirá a un especialista externo que le permita superar o modificar estas condiciones identificadas. Desde el colegio, se establecerá comunicación permanente con el especialista externo para apoyar el proceso terapéutico. Es vital hacer énfasis en que, mediante un trabajo sinérgico entre el colegio, la familia y la institución terapéutica es más probable obtener mejores resultados frente a las dificultades identificadas.
2. Si un estudiante que hace parte del colegio, en el proceso de formación y acompañamiento, es diagnosticado con uno de los tipos de discapacidad estipulada (de índole académico, personal, familiar o emocional), el colegio dispondrá de los recursos existentes para darle el apoyo y acompañamiento que necesita con el fin que logre superar sus dificultades y alcance el éxito académico, siempre y cuando el colegio cuente con los medios y recursos necesarios para dar este apoyo. De lo contrario, recomendará otros proyectos educativos que se ajusten más a las necesidades que presenta.
3. Si en proceso de admisión se identifica que el aspirante tiene alguna dificultad de aprendizaje sentida, diagnosticada por un profesional y para la cual el colegio no cuenta con la metodología ni la estructura para otorgarle el apoyo que necesita, se les sugiere a los padres de familia y/o acudientes otros proyectos educativos que satisfagan estas necesidades particulares.

12.3 ESTRATEGIAS UTILIZADAS POR LA INSTITUCION PARA APOYAR A LOS ESTUDIANTES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD

Para la institución educativa Colegio Padre Rafael García Herreros, es vital que los estudiantes alcancen el nivel académico exigido y para esto brinda una serie de herramientas de apoyo:

- Los docentes titulares de cada asignatura y los directores de curso hacen un acompañamiento permanente a los estudiantes y, en especial, a aquellos que presentan algún tipo de discapacidad, estableciendo comunicación con el estudiante y con sus padres de familia.
- En las Comisiones de Evaluación se diseñan estrategias interdisciplinarias en común que permitan a los estudiantes superar sus dificultades en las materias que así lo presentan.
- Se dan recomendaciones de cursos de apoyo externos o docentes tutores para aquellos estudiantes que tienen dificultad con alguna asignatura en especial. Es



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

importante que estos cursos se desarrollen fuera de la jornada académica normal.

- En casos de incapacidades médicas extensas o situaciones familiares particulares que resulten en ausencias prolongadas del estudiante, el Consejo Académico realiza las adecuaciones necesarias para que la presentación de trabajos y evaluaciones no se vea alterada. De la misma manera, para aquellos estudiantes diagnosticados externamente con alguna discapacidad, debe elaborarse el PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables). Este instrumento es utilizado para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción.

El diseño de los PIAR lo liderarán los docentes de aula, familia y el estudiante. Además, participarán los directivos docentes y el orientador escolar. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Se harán seguimientos periódicos de estos PIAR para verificar los avances del estudiante o realizar los ajustes pertinentes. El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados. También se debe diligenciar el acta de acuerdos para el cumplimiento del PIAR por parte de todos los actores involucrados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

13. ESTIMULOS DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los estímulos son refuerzos positivos que fortalecen y benefician la convivencia social, son constructivos y humanizadores.

En la Institución los estímulos son el merecido reconocimiento a las acciones realizadas con calidad y humanidad.

El mayor estímulo es la satisfacción personal por la respuesta positiva a su formación integral.

13.1. ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES Y/O DIRECTIVOS DOCENTES

El personal con funciones de directivos, docentes y administrativos que laboran en la institución tendrá como estímulos, además de los consagrados en las normas vigentes:

- a. Reconocimiento verbal por parte del Rector(a) y/o Directivos
- b. Felicitación escrita con copia a la hoja de vida
- c. Ser postulado para recibir capacitación
- d. Mención honorífica en ceremonia especial el día del maestro
- e. Bandera o escudo del colegio
- f. Entrega de premio especial

13.2. ESTÍMULOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA

Los directivos consideran como parte fundamental estimular a los padres de familia que durante el desarrollo del proceso educativo en el año escolar, se destaquen por su participación y colaboración en las diferentes actividades programadas para la institución educativa así:

- a. Felicitación escrita
- b. Entrega de mención honorífica en ceremonia especial el día de la familia y/o en la clausura del año escolar por ser padre/madre integral.
- c. Entrega de premio especial otorgado por la asociación de padres de familia
- d. Bandera o escudo del colegio
- e. El reconocimiento a los padres de familia mediante felicitaciones especiales por el rendimiento y buen comportamiento de sus hijos e hijas.

13.3. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

El colegio estimula anualmente con mención de honor a los estudiantes que se distinguen por su:

- a. Excelencia académica.
- b. Buen comportamiento social.
- c. Sentido de pertenencia e identidad institucional.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

Durante el año escolar se consideran estímulos:

- a. El izar el pabellón Nacional
- b. El pertenecer al gobierno escolar
- c. El ser nombrado Monitor(a)
- d. Representar al colegio en eventos especiales.
- e. Felicitaciones escritas en el registro escolar de valoración personal y en los boletines.

Los estudiantes que se gradúan recibirán estímulo por:

- a. La excelencia en todo el proceso formativo académico.
- b. La continuidad educativa en la institución a quienes hayan cursado todos los estudios en la institución.
- c. El rol de representante o personería
- d. La calidad técnica demostrada en distintos escenarios de la práctica.
- e. El mejor puntaje SABER 11.

13.4. CRITERIOS PARA OTORGAR LOS ESTIMULOS

PARA IZAR BANDERA. Elegido(a) de acuerdo al valor que se quiera estimular escogido(a) por el orientador(a) de grupo o del profesor del área o en mutuo acuerdo con los compañeros de grupo.

PARA LAS MENCIONES DE FIN DE AÑO. Elegidos mediante consejo académico o comisión de evaluación teniendo en cuenta actitudes, aptitudes y comportamientos del año en curso.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

14. RECURSOS Y TÉRMINOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

Los recursos son medios de impugnación de las decisiones que imponen sanciones disciplinarias, con el fin de que se modifique, revoque o aclare una decisión. Contra la sanción proceden los recursos de reposición y apelación.

REPOSICIÓN: Contra la sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos cinco (5) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de esta los padres o acudiente autorizado y el estudiante.

En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por quien impuso la sanción. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal y por escrito en un término máximo de ocho (8) días hábiles.

APELACIÓN: Se presenta por escrito ante la rectoría dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del recurso de reposición. En el evento de presentarse el recurso de apelación la confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal y por escrito en un término máximo de ocho (8) días hábiles.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS**

Aprobado según Resolución No. 1799 del 15 de agosto del 2014
NIT. 807.000.831-1 DANE N° 154001008967

15. DISPOSICIONES FINALES

INTERPRETACIÓN Y VACÍOS. El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

DELEGACIÓN RECTORAL. Se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del Manual de Convivencia.

MODIFICACIONES. Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

“RAFAELISTAS, UN PASO SIEMPRE ADELANTE”